

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL
Cra 10 No. 14-33 piso 2

Clase de Proceso
Ejecutivo Singular

110014003070201001458

Demandante
**CONJUNTO RESIDENCIAL
CAMINOS DE ALTANIA
C.C. 8300664448**

Demandado (s)
**EDGAR HERNAN TORRES AVILA
C.C. 79266882**

Remate
16/ Junio/2022
10:00 AM
Inmueble

070-2010-01458-00- J. 18 C.M.E.S.



11001400307020100145800

10-1458

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO BOGOTÁ D.C. (reparto).
E.S.D.

1/2

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- PROPIEDAD
HORIZONTAL
CONTRA: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ, mayor(es) de edad vecino(s) y domiciliado(s) en el Bogotá, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), en mi calidad de Administradora y/o Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- PROPIEDAD HORIZONTAL**, según Certificado de Representación Legal expedido por la Alcaldía Local de Suba, personería Jurídica para el **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- PROPIEDAD HORIZONTAL** inscrita bajo el número de Resolución 1171-05 del 28 Abril de 2005 en libro de Personería Jurídicas en su folio 334, la cual se anexa al presente documento, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 64.889 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta el final proceso ejecutivo singular de mínima cuantía del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**, Quien(es) de igual forma son mayor(es) de edad vecino(s) y domiciliado(s) en el Bogotá, identificado(s), con C.C 79.266.882, respecto a la obligación contenida en las cuotas de administración adeudas, desde el mes de Marzo de 2006, hasta el mes de Abril de 2010, las cuales se encuentran Certificadas por la administración del Conjunto y parte demandante, y además por las cuotas que se llegaren a causar después de la presentación de la demanda.

Mi (nuestro) Apoderado queda investido con las facultades de adelantar todas las actuaciones, civiles, Penales, Comerciales, Administrativas o de cualquier índole Judicial o extrajudiciales que considere necesaria para el desarrollo del proceso, el reconocimiento y efectividad de mis compromisos y o la aplicación de las decisiones de la corte Constitucional, mi apoderado queda facultado en forma especial para conciliar, transigir, recibir, solicitar la practica de pruebas, interponer recursos, sustituir reasumir este poder y demás facultades que la ley confiere para estos casos de acuerdo con el Art., 70 del C de P.C.

Sírvase señor juez reconocer personería a mi apoderado en los términos estipulados.

Del Señor Juez,

CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ
C.C. 8.191.792 de Puerto Gaitán

Acepto,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. 79.485.445 de Bogotá
T.P. 64.889 del C. S de la J.



DECLARACION DE PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito dirigido a **Juez Civil**
Municipal de Reparto
fue presentado personalmente por **Carlos**
Edward Gutierrez Paez
Cédula No. **8191792** expedida en **Puerto Gaitán**
Tarjeta Profesional No. _____

30 ABR. 2010

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA

ADMINISTRACION

CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la copropiedad CAMINOS DE ALTANIA, persona jurídica poseedora identificada con NIT 830.066.444-8, ubicado en la Calle 167 a No. 48-20 de Bogotá D.C., certifica que el apartamento 404 interior 4 de esta copropiedad, cuyo propietario actual es el señor HERNAN TORRES AVILA inmueble que posee la matricula inmobiliaria No 50N - 20295604, adeuda hasta el mes de Abril de 2010 por concepto de cuotas de administración (y multas o cuotas extraordinarias) la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M.CTE (\$7.803.202) suma que corresponde a las cuotas de administración que a continuación se describen.

CONCEPTO - CUOTAS DE ADMINISTRACION	VALOR
Cuota de Marzo de 2006	\$ 44.450
Cuota de Abril de 2006	\$ 92.750
Cuota de Mayo de 2006	\$ 92.750
Cuota de Junio de 2006	\$ 92.750
Cuota de Julio de 2006	\$ 92.750
Cuota de Agosto de 2006	\$ 92.750
Cuota de Septiembre de 2006	\$ 92.750
Cuota de Octubre de 2006	\$ 92.750
Cuota de Noviembre de 2006	\$ 92.750
Cuota de Diciembre de 2006	\$ 92.750
Cuota de Enero de 2007	\$ 92.750
Cuota de Febrero de 2007	\$ 92.750
Cuota de Marzo de 2007	\$ 92.750
Cuota de Abril de 2007	\$ 92.750
Cuota de Mayo de 2007	\$ 92.750
Cuota de Junio de 2007	\$ 92.750
Cuota de Julio de 2007	\$ 92.750
Cuota de Agosto de 2007	\$ 92.750
Cuota de Septiembre de 2007	\$ 92.750
Cuota de Octubre de 2007	\$ 92.750
Cuota de Noviembre de 2007	\$ 92.750
Cuota de Diciembre de 2007	\$ 92.750
Cuota de Enero de 2008	\$ 92.750
Cuota de febrero de 2008	\$ 92.750
Cuota de Marzo de 2008	\$ 113.000
Cuota de Abril de 2008	\$ 113.000
Cuota de Mayo de 2008	\$ 113.000
Cuota de Junio de 2008	\$ 113.000
Cuota de Julio de 2008	\$ 113.000
Cuota de Agosto de 2008	\$ 113.000
Cuota de Septiembre de 2008	\$ 113.000
Cuota de Octubre de 2008	\$ 113.000
Cuota de Noviembre de 2008	\$ 113.000
Cuota de Diciembre de 2008	\$ 113.000
Cuota de Enero de 2009	\$ 113.000
Cuota de Febrero de 2009	\$ 113.000
Cuota de Marzo de 2009	\$ 113.000
Cuota de Abril de 2009	\$ 113.000
Cuota de Mayo de 2009	\$ 113.000
Cuota de Junio de 2009	\$ 113.000
Cuota de Julio de 2009	\$ 117.000
Cuota de Agosto de 2009	\$ 117.000
Cuota de Septiembre de 2009	\$ 117.000
Cuota de Octubre de 2009	\$ 117.000
Cuota de Noviembre de 2009	\$ 117.000
Cuota de Diciembre de 2009	\$ 117.000
Cuota de Enero de 2010	\$ 117.000
Cuota de Febrero de 2010	\$ 117.000
Cuota de Marzo de 2010	\$ 117.000
Cuota de Abril de 2010	\$ 117.000

9
3

CONCEPTO	VALOR
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 2.188.502

CONCEPTO	VALOR
TOTAL CUOTAS EXTRAORDINARIAS	\$ 19.000



CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ
C.C. 8.191.792
Representante Legal



Conjunto Residencial
Cantos de Atlanta
NIT 830 066 444-1



Secretaría de Gobierno
Alcaldía Local
De Suba

JURÍDICA

Bogotá D.C

**EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR**

Que el 28 de Abril de 2005 se inscribió bajo el número 1171-05 en el libro número 1 de Personerías Jurídicas en su folio 334, fue inscrita por la Alcaldía Local de Suba, la Personería Jurídica para el Conjunto Residencial CAMINOS DE ALTANIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicado en la Calle 167 # 48 - 44 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante Acta Consejo de Administración del 25 de Junio de 2009, se eligió a CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ identificado(a) con C.C. 8,191,792 de PUERTO GAITAN, quien actuará como representante legal conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal para el Conjunto Residencial.

Así mismo el período de Administración será a partir del día 25 de Junio de 2009 al 24 de Junio de 2010

RUBÉN DARIO BOHÓRQUEZ RINCÓN
Alcalde Local de Suba

RADICADO ALS-11139-09

Realizó: Diego Fabián López Holguín C.C.

La anterior certificación se expide en Bogotá el:
13/07/2009 12:59

2/b

15



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20295604

Página: 1

Impreso el 23 de Abril de 2010 a las 08:35:32 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 28-08-1997 RADICACION: 1997-56849 CON: ESCRITURA DE: 28-08-1997 COD CATASTRAL: AAA0117NDFZ
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4288 de fecha 19-08-97 en NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 404 INTERIOR 4 con area de TOTAL CONST 61.59 M2. PRIV 57.53 M2. con coeficiente de 0.556% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 8525 DEL 20-12-2006 NOTARIA 20 DE BOGOTA, EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.533%

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA ADQUIRIO:PARTE POR COMPRA A SOCIEDAD COMERCIAL TORRES LA CASTELLANA S.A. POR ESCRITURA 1689 DEL 03-06-93 NOTARIA 10 DE BOGOTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1031788/1031792.ESTA POR COMPRA A MATAMALA E IZQUIERDO PROFESIONALES INTEGRADOS LTDA, POR ESCRITURAS 1787 Y 1791 DEL 29-06-90 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GARCIA QUI/ONES MANUEL EDUARDO POR ESCRITURA 1296 DEL 22-04-88 NOTARIA 30 DE BOGOTA.ESTE HUBO ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON GARCIA GARCIA MANUEL EDUARDO,CARLOS IDINAEI,GARCIA QUI/ONEZ ESAU,SILVA DE GARCIA ASTRID,RINCON RODRIGUEZ PABLO ENRIQUE Y CASAS FORTUNATO,POR ESCRITURA 831 DEL 23-09-86 NOTARIA 2 DE CHIQUINQUIRA. ESTOS ADQUIRIERON ASI:QUI/ONEZ MANUEL EDUARDO,POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (1/8 PARTE) A RINCON RODRIGUEZ PABLO ENRIQUE,POR ESCRITURA 770 DEL 08-09-86 NOTARIA 2 DE CHIQUINQUIRA.ESTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (1/8 PARTE)A GARCIA QUI/ONEZ JOSUE,POR ESCRITURA 847 DEL 15-10-85 NOTARIA 2 DE CHIQUINQUIRA Y POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (1/8 PARTE)POR ESCRITURA 825 DEL 08-10-85 NOTARIA 2 DE CHIQUINQUIRA.GARCIA GARCIA MANUEL EDUARDO Y CARLOS DANIEL ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE GARCIA GARCIA CARMEN,SEGUN SENTENCIA DEL 18-01-84 DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SAYER VDA.DE GARCIA GLADYS,GARCIA QUI/ONEZ MANUEL,JOSE VICENTE,ANTONIO ESAU,SAYER ORTIZ DANIEL,CASAS FORTUNATO,RINCON RODRIGUEZ PABLO ENRIQUE,SILVA DE GARCIA ASTRID,GARCIA MANUEL EDUARDO Y GARCIA GARCIA CARLOS IDINAEI, POR ADJUDICACION SUCESION DE GARCIA QUI/ONEZ IDINAEI,SEGUN SENTENCIA DEL 24-07-88 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.GARCIA QUI/ONEZ JOSUE,ADQUIRIO OTRO DERECHO DE CUOTA(EN DERECHOS SUSESORALES) DE SAYER ORTIZ DANIEL,POR ESCRITURA 3957 DEL 29-12-80 NOTARIA 15 DE BOGOTA.SILVA GARCIA ASTRID Y GARCIA GARCIA MANUEL ,ADQUIRIERON POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (EN DERECHOS SUSESORALES) A SAYER LORA VDA.DE GARCIA GLADYS,POR ESCRITURA 3958 DEL 29-12-80 NOTARIA 15 DE BOGOTA.GARCIA QUI/ONEZ IDINAEI,ADQUIRIO JUNTO CON JUAN R.ELIAS,POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ARENAS FERRERIA MARCO ANTONIO,SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,DE FECHA 26-11-58 .POSTERIORMENTE INICIARON PROCESO DIVISORIO LOS HEREDEROS DE JUAN R.ELIAS Y LOS HEREDEROS DE GARCIA QUI/ONEZ IDINAEI,ADJUDICANDOLE A LOS HEREDEROS DE GARCIA QUI/ONEZ IDINAEI,SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,DE FECHA 14-11-78.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. POR COMPRA A SOCIEDAD COMERCIAL PARQUES DEL COUNTRY S.A.,POR ESCRITURA 1690 DEL 03-06-93 NOTARIA 10 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1031789 Y 1031790.ESTA POR COMPRA A MATAMALA E IZQUIERDO PROFESIONALES INTEGRADOS LTDA.POR ESCRITURAS 1789 Y 1790 DEL 29-06-90 NOTARIA 10 DE BOGOTA,REGISTRADA A LOS FOLIOS YA CITADOS.ESTA POR COMPRA A DIAZ OREJARENA LUIS HISNARDO,POR ESCRITURA 1799 DEL 29-05-88 NOTARIA 30 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-1031789 Y POR COMPRA A CASAS FORTUNATO,POR ESCRITURA 2078 DEL 29-06-88 NOTARIA 30 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-1031790.DIAZ OREJARENA LUIS HISNARDO,ADQUIRIO POR COMPRA A RINCON RODRIGUEZ PABLO ENRIQUE,POR ESCRITURA 1206 DEL 31-12-86 NOTARIA 2 DE CHIQUINQUIRA.ESTE ADQUIRIO JUNTO CON CASAS FORTUNATO EN LA ADJUDICACION DIVISION MATERIAL 831 YA CITADA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 167 A 45-40 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA P.H. APTO 404 INTERIOR 4
- 2) CL 167A 48 20 IN 4 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
20186688



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOROCCIDENTAL
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20295604

Pagina 2

Impreso el 23 de Abril de 2010 a las 08:35:32 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-06-1997 Radicacion: 1997-37225

Doc: ESCRITURA 2835 del: 30-05-1997 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A. 8600387177

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-08-1997 Radicacion: 1997-56849

Doc: ESCRITURA 4288 del: 19-08-1997 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-05-1998 Radicacion: 1998-34946

Doc: ESCRITURA 2247 del: 19-05-1998 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 58,357,041.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA

A: AMAYA BECERRA JESUS ALFONSO 19282633 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-05-1998 Radicacion: 1998-34946

Doc: ESCRITURA 2247 del: 19-05-1998 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA BECERRA JESUS ALFONSO 19282633 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA 60038717

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-02-2000 Radicacion: 2000-10115

Doc: ESCRITURA 126 del: 14-02-2000 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 1,484,810,103.00

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION (050-20186688) CONTENIDA EN LA ESCRITURA 2835 DEL 30-05-97 NOT.23/BTA.- LIBERACION PARCIAL A PRORRATA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A. 8600387177

A: CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA. 8001972416

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-03-2002 Radicacion: 2002-17760

Doc: OFICIO 390 del: 18-02-2002 JUZGADO 3 C.C.TO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL ESTE Y DOS MAS. RAD: 311128 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: AMAYA BECERRA JESUS ALFONSO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-07-2003 Radicacion: 2003-56345

Doc: ESCRITURA 1575 del: 25-04-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 37,903,600.00

ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y DOS MAS. NOTA: ANEXA CERTIFICACION JUDICIAL DE INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES Y AUTORIZACION DEL ACREEDOR HIPOTECARIO PARA REGISTRAR ESTA ESCRITURA.- *CONTINUA EMBARGO VIGENTE*

Página 3

Impreso el 23 de Abril de 2010 a las 08:35:32 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina.

(MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA BECERRA JESUS ALFONSO

19282633

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A.

8600387177 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-07-2003 Radicacion: 2003-56345

Doc: ESCRITURA 1575 del: 25-04-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y DOS MAS. *CONTINUA EMBARGO VIGENTE* (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A.

8600387177 X

A: AMAYA BECERRA JESUS ALFONSO

19282633

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-10-2003 Radicacion: 2003-81850

Doc: OFICIO 3402 del: 01-10-2003 JUZGADO 3 C. CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL ESTE Y DOS MAS OFICIO 390 DEL 18-02-2002 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

X

A: AMAYA BECERRA JESUS ALFONSO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-12-2003 Radicacion: 2003-101363

Doc: ESCRITURA 3970 del: 16-09-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 33,500,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A.

8600387177

A: TORRES AVILA EDGAR HERNAN

79266882 X

A: TORRES ALBORNOZ JOSE MIGUEL MENOR DE EDAD

X

A: TORRES ALBORNOZ DAVID SANTIAGO MENOR DE EDAD

X

A: TORRES CASTAÑO CHRISTIAN CAMILO MENOR DE EDAD

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-03-2005 Radicacion: 2005-19744

Doc: ESCRITURA 1991 del: 07-03-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 4.288 DEL 19-08-1997 NOTARIA 23 BOGOTA EN CUANTO ACOGERSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

.: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA-PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-01-2007 Radicacion: 2007-959

Doc: ESCRITURA 8525 del: 20-12-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.4288/1997 NOT.23 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE LOS GARAJES 102, 103, 104, 154, 155, 156, 157, 158 Y 160 DEJAN DE SER PROPIEDAD PRIVADA PARA CONVERTIRSE EN AREAS COMUNES. SE CODIFICAN LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GESTIONES FINANCIERAS LIMITADA

8002157906

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 12-04-2007 Radicacion: 2007-33372



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20295604

Pagina 4

Impreso el 23 de Abril de 2010 a las 08:35:32 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1496 del: 15-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 4288 DEL 19-8-1997 NOTARIA 23 BOGOTA, EN CUANTO A LOS LINDEROS DE LOS APTOS. INTERIORES 5,6,7 Y 8, GARAJES DESDE EL 76 HASTA EL 159 Y DEPOSITOS DEL 40 HASTA EL 111. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GESTIONES FINANCIERAS LIMITADA 8002157906

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247
Doc: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-8118 fecha 17-10-1997
COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE.TC.8118/97
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: 1998-046 fecha 09-02-1998
DIRECCION CORREGIDA VALE T.C.791/98.
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PREFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA104 Impreso por:CAJBA104
TURNO: 2010-217326 FECHA: 23-04-2010



La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO BOGOTÁ D.C.(reparto).
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA-
P.H
CONTRA: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mayor de edad vecino y residente en la Ciudad de Bogotá D.C, identificada con la C.C. No. 79.485.445 de Bogotá, Abogado en ejercicio con la T.P, 64.889 del C. S. de la J como abogado principal, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho Señor juez, con el fin de solicitarle se sirva DECRETAR:

1. El embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles enseres, maquinarias, joyas, dineros y demás que posee la demandada la Señor **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**, como de propiedad en la dirección CALLE 167ª No.45-40 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA P.H APTO 404 INT.4, o en el lugar donde se indique al momento de la diligencia, para tal efecto librese Despacho Comisorio a la autoridad competente para la practica de dicha diligencia.
2. Como quiera que se acredita la propiedad del bien en cabeza de la parte demandada solicito simultáneamente, se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del INMUEBLE ubicado en la CALLE 167ª No.45-40 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA P.H APTO 404 INT.4 de Bogotá D.C identificado con el folio de matricula No 50N-20295604 y disponer lo pertinente para su practica

La anterior denuncia de bienes la hago bajo la gravedad del juramento, reservándome el derecho de denunciar más si fuere necesario,

Del señor Juez,


FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C 79.485.445 de Bogota
T.P No 64.889 del C.S de la J

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO BOGOTÁ D.C.(reparto).
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA-
P.H
CONTRA: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P No. 64.889 del C.S. de la J, en mi calidad de apoderado del señor CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ, en su calidad de administrador del Conjunto Residencial CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA-P.H., ubicado en la Calle 167 No.48-44 de Bogotá, conforme al poder conferido, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de interponer demanda, Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía en contra de EDGAR HERNAN TORRES AVILA, quien (es) son mayor (es) de edad vecinos y domiciliados en esta ciudad, respecto a la obligación contenida en las cuotas de administración en mora y las que se llegare a causar después de presentada la demanda y cuya obligación les corresponde en calidad de propietarios de dichos inmuebles, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El Conjunto Residencial CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- P.H, personería jurídica poseedora identificada con Nit 830.066.444-8 se acogió a la nueva ley de régimen de propiedad horizontal 675 de 2001, por escritura pública No 7 del 3 de ENERO de 2003 de la Notaria 1 del Circulo de Bogotá, hoy vigente en su artículo 29 consagra " Participación de las expensas comunes necesarias, los propietarios de los bienes privado de un conjunto o edificio, estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal, para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado "parágrafo 2. La obligación de contribuir oportunamente con la expensas comunes del edificio o conjunto se aplica a un cuando un propietario no ocupe su bien privado o no haga uso de un determinado bien o servicio común.

2. De otra parte establece la citada ley, en su artículo 30, incumplimiento en el pago de la expensas. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (Financiera), sin perjuicio de que la

2
6

asamblea genere, con Quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.

3. El señor: **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**, adquirió el inmueble mediante COMPRAVENTA el 16 de Septiembre de 2003 mediante escritura pública No 3970 de la Notaria 31 del Circulo de Bogotá, inmueble denominado CALLE 167 A No.45-40 Conjunto Residencial CAMINOS DE ALTANIA P.H APARTAMENTO 404 INTERIOR 4 Y distinguido con el número de matrícula inmobiliaria No 50N-20295604.

4. Los demandados dejaron de cancelar las cuotas de administración a su cargo de la CALLE 167 No.48-44 conforme a la certificación expedida por el señor administrador del Conjunto Residencial CAMINOS DE ALTANIA P.H y que constituyen los títulos valores motivo de la presente acción, mas los intereses legales que generen liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. Que se ordene el pago de las CUOTAS DE ADMINISTRACION, que deje de pagar los obligados de los meses venideros desde la presentación de la demanda y / o hasta que se produzca el pago total de la obligación.

6. Mediante acta del Consejo de Administración de fecha 25 de Junio de 2009 fue elegido como Administrador y / o Representante legal el Señor **CARLOS EDWAR GUTIERREZ PAEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No 8.191.792 de Puerto Gaitán, facultándolo para otorgar poderes e iniciar los procesos para el cobro Ejecutivo de las expensas comunes en mora.

7. Hasta el presente los demandados no han cancelado la obligación contraída respecto a las cuotas de administración, según lo solicitado en el libelo demandatorio, por lo tanto se hace necesario iniciar la presente acción.

8. Que se les condene por los gastos, costas que se deriven del presente proceso, para lo cual el señor juez tiene la palabra.

9. La obligación que se cobra es clara y expresa y actualmente exigible.

PRETENSIONES

Solicito al señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA P.H** y en contra del señor **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$44.450.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de MARZO de 2006.

- 3
2
2. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MARZO de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 3. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ABRIL de 2006**.
 4. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ABRIL de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 5. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MAYO de 2006**.
 6. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MAYO de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 7. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JUNIO de 2006**.
 8. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JUNIO de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 9. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JULIO de 2006**.
 10. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JULIO de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 11. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **AGOSTO de 2006**.
 12. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de

AGOSTO de 2006 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 13. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **SEPTIEMBRE de 2006**.
- 14. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **SEPTIEMBRE de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 15. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **OCTUBRE de 2006**.
- 16. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **OCTUBRE de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 17. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **NOVIEMBRE de 2006**.
- 18. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **NOVIEMBRE de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 19. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **DICIEMBRE de 2006**.
- 20. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **DICIEMBRE de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 21. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ENERO de 2007**.
- 22. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ENERO de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

59

23. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **FEBRERO** de 2007.
24. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **FEBRERO** de 2007 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
25. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MARZO** de 2007.
26. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MARZO** de 2007 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
27. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ABRIL** de 2007.
28. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ABRIL** de 2007 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
29. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MAYO** de 2007.
30. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MAYO** de 2007 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
31. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JUNIO** de 2007.
32. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JUNIO** de 2007 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
33. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JULIO** de 2007.

- 10
34. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JULIO de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 35. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **AGOSTO de 2007**.
 36. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **AGOSTO de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 37. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **SEPTIEMBRE de 2007**.
 38. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **SEPTIEMBRE de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 39. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **OCTUBRE de 2007**.
 40. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **OCTUBRE de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 41. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **NOVIEMBRE de 2007**.
 42. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **NOVIEMBRE de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 43. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **DICIEMBRE de 2007**.

- 117
44. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **DICIEMBRE de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 45. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ENERO de 2008**.
 46. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ENERO de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 47. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **FEBRERO de 2008**.
 48. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **FEBRERO de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 49. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MARZO de 2008**.
 50. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MARZO de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 51. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ABRIL de 2008**.
 52. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ABRIL de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 53. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MAYO de 2008**.
 54. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se

encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MAYO de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

55. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JUNIO de 2008**.
56. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JUNIO de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
57. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JULIO de 2008**.
58. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JULIO de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
59. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **AGOSTO de 2008**.
60. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **AGOSTO de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
61. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **SEPTIEMBRE de 2008**.
62. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **SEPTIEMBRE de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
63. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **OCTUBRE de 2008**.
64. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **OCTUBRE de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

129
10

75. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ABRIL** de 2009.
76. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ABRIL de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
77. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MAYO** de 2009.
78. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MAYO de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
79. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JUNIO** de 2009.
80. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JUNIO de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
81. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JULIO** de 2009.
82. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JULIO de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
83. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **AGOSTO** de 2009.
84. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **AGOSTO de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
85. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **SEPTIEMBRE** de 2009.

171

86. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **SEPTIEMBRE de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
87. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **OCTUBRE de 2009**.
88. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **OCTUBRE de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
89. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **NOVIEMBRE de 2009**.
90. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **NOVIEMBRE de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
91. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **DICIEMBRE de 2009**.
92. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **DICIEMBRE de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
93. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ENERO de 2010**.
94. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ENERO de 2010** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
95. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **FEBRERO de 2010**.

96. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **FEBRERO de 2010** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
97. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MARZO de 2010**.
98. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MARZO de 2010** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
99. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ABRIL de 2010**.
100. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ABRIL de 2010** y hasta que se verifique el pago total de la obligación
101. Por la suma de **\$19.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en el Total de Cuotas Extraordinarias.
102. Que se ordene el pago de las cuotas de administración que se llegaren a causar, después de presentada la demanda, por tratarse de una obligación de tracto sucesivo o continua, hasta el día que sea cancelada la obligación.
103. Que se ordene el pago de los intereses causados por la mora en cada unas de las cuotas durante el periodo en que incurra en mora, intereses autorizados para esta clase de obligaciones como lo regula la ley, a la tasa máxima autorizada, por las entidades reguladoras, o la superintendencia financiera.
104. Que se condene al demandado a pagar, los gastos y costas que se llegaren a causar en el presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en las disposiciones generales que rigen para esta clase de procesos, como lo son los artículos contenidos en el libro tercero Título XXVIII, capítulo I a V del C. de P.C en el art. 1602,1608 y concordantes

del código civil, artículos 75,76, 488,497,498,513,514 y concordantes del código de procedimiento Civil y los artículos 29,30 y 48 de la ley 675 del 2001, régimen de propiedad horizontal, 84 del C.Co y de más normas que rigen esta clase de proceso.

CUANTIA

La estimo en \$ 2.207.502.00 mil pesos y por lo tanto señor juez usted es competente para conocer de este proceso ser de mínima cuantía teniendo en cuenta la pretensión principal.

COMPETENCIA

Por la razón de la cuantía y la vecindad de las partes es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

7. Poder para actuar
8. Certificación de Existencia y Representación legal de la personería Jurídica del Conjunto Residencial CAMINOS DE ALTANIA P.H.
9. Documento que contiene la obligación, consistente en el certificado Expedido por la Administración del Conjunto CAMINOS DE ALTANIA P.H, en el que se consignan los valores adeudados.
10. Certificado de Matricula inmobiliaria No 50N-20295604
11. Copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado del demandado.
12. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA P.H**, por intermedio de su representante legal señora **CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ**, en la secretaria de su despacho, y/o en la Calle 167 No.48-44 de Bogotá, D.C.

Demandados: El señor **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**, en el Conjunto Residencial **CAMINOS DE ALTANIA P.H** ubicado en la Calle 167 A No.45-40 Apartamento 404 Interior 4 de Bogotá, D.C.

El suscrito en mi condición de apoderado de la parte demandante, en la secretaria de Su despacho, o en la Carrera 10 No 24-76 Oficina 1206 edificio Colon de Bogotá D.C. , o en la secretaria de su despacho.

Del señor Juez,


FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C 79.485.445 de Bogotá
T.P No 64.889 del C.S de la J

Juzgado de Familia y Conciliación de Bogotá D.C. 3 MAY 2010 U.C.

Expte. D.C.

Ante el señor Jefe de Sala
Fernando Piedrolta Hernandez

la C.C. No. 79-485-143 de Bogotá

64-880/CST

declará por sentencia que la firma que aparece
pasa y vale y es legal sustituta en todos sus
partidos.

El Demandado
El Secretario

[Handwritten signature and scribbles over the text]



BRANDER

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO BOGOTÁ D.C.(reparto).
E.S.D.

17

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- PROPIEDAD
HORIZONTAL
CONTRA: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ, mayor(es) de edad vecino(s) y domiciliado(s) en el Bogotá, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), en mi calidad de Administradora y/o Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- PROPIEDAD HORIZONTAL**, según Certificado de Representación Legal expedido por la Alcaldía Local de Suba, personería Jurídica para el **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- PROPIEDAD HORIZONTAL** inscrita bajo el número de Resolución 1171-05 del 28 Abril de 2005 en libro de Personería Jurídicas en su folio 334, la cual se anexa al presente documento, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 64.889 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta el final proceso ejecutivo singular de mínima cuantía del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**, Quien(es) de igual forma son mayor(es) de edad vecino(s) y domiciliado(s) en el Bogotá, identificado(s), con C.C 79.266.882, respecto a la obligación contenida en las cuotas de administración adeudadas, desde el mes de Marzo de 2006, hasta el mes de Abril de 2010, las cuales se encuentran Certificadas por la administración del Conjunto y parte demandante, y además por las cuotas que se llegaren a causar después de la presentación de la demanda.

Mi (nuestro) Apoderado queda investido con las facultades de adelantar todas las actuaciones, Civiles, Penales, Comerciales, Administrativas o de cualquier índole Judicial o extrajudiciales que considere necesaria para el desarrollo del proceso, el reconocimiento y efectividad de mis derechos y o la aplicación de las decisiones de la corte Constitucional, mi apoderado queda facultado en forma especial para conciliar, transigir, recibir, solicitar la practica de pruebas, interponer recursos, sustituir reasumir este poder y demás facultades que la ley confiere para estos casos de acuerdo con el Art., 70 del C de P C.

Sírvase señor juez reconocer personería a mi apoderado en los términos estipulados.

Del Señor Juez,

CARLOS EDWAR GUTIERREZ PAEZ
C.C. 8.191.792 de Puerto Gaitán

Acepto,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. 79.485.445 de Bogotá
T.P. 64.889 del C. S de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito dirigido a **Juez Civil**
Municipal de Reparto
Fue presentado personalmente por **Carlos**
Edward Gutierrez Paez
Cédula No. **8.191.792** expedida en **Puerto Gaitán**
Tarjeta Profesional No. _____

30 ABR. 2010

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA

ADMINISTRACION

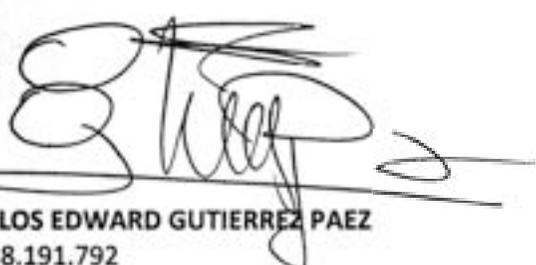
CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la copropiedad CAMINOS DE ALTANIA, persona jurídica poseedora identificada con NIT 830.066.444-8, ubicado en la Calle 167 a No. 48-20 de Bogotá D.C., certifica que el apartamento 404 interior 4 de esta copropiedad, cuyo propietario actual es el señor HERNAN TORRES AVILA inmueble que posee la matricula inmobiliaria No 50N - 20295604, adeuda hasta el mes de Abril de 2010 por concepto de cuotas de administración (y multas o cuotas extraordinarias) la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M.CTE (\$7.803.202) suma que corresponde a las cuotas de administración que a continuación se describen.

CONCEPTO - CUOTAS DE ADMINISTRACION	VALOR
Cuota de Marzo de 2006	\$ 44.450
Cuota de Abril de 2006	\$ 92.750
Cuota de Mayo de 2006	\$ 92.750
Cuota de Junio de 2006	\$ 92.750
Cuota de Julio de 2006	\$ 92.750
Cuota de Agosto de 2006	\$ 92.750
Cuota de Septiembre de 2006	\$ 92.750
Cuota de Octubre de 2006	\$ 92.750
Cuota de Noviembre de 2006	\$ 92.750
Cuota de Diciembre de 2006	\$ 92.750
Cuota de Enero de 2007	\$ 92.750
Cuota de Febrero de 2007	\$ 92.750
Cuota de Marzo de 2007	\$ 92.750
Cuota de Abril de 2007	\$ 92.750
Cuota de Mayo de 2007	\$ 92.750
Cuota de Junio de 2007	\$ 92.750
Cuota de Julio de 2007	\$ 92.750
Cuota de Agosto de 2007	\$ 92.750
Cuota de Septiembre de 2007	\$ 92.750
Cuota de Octubre de 2007	\$ 92.750
Cuota de Noviembre de 2007	\$ 92.750
Cuota de Diciembre de 2007	\$ 92.750
Cuota de Enero de 2008	\$ 92.750
Cuota de febrero de 2008	\$ 92.750
Cuota de Marzo de 2008	\$ 113.000
Cuota de Abril de 2008	\$ 113.000
Cuota de Mayo de 2008	\$ 113.000
Cuota de Junio de 2008	\$ 113.000
Cuota de Julio de 2008	\$ 113.000
Cuota de Agosto de 2008	\$ 113.000
Cuota de Septiembre de 2008	\$ 113.000
Cuota de Octubre de 2008	\$ 113.000
Cuota de Noviembre de 2008	\$ 113.000
Cuota de Diciembre de 2008	\$ 113.000
Cuota de Enero de 2009	\$ 113.000
Cuota de Febrero de 2009	\$ 113.000
Cuota de Marzo de 2009	\$ 113.000
Cuota de Abril de 2009	\$ 113.000
Cuota de Mayo de 2009	\$ 113.000
Cuota de Junio de 2009	\$ 113.000
Cuota de Julio de 2009	\$ 117.000
Cuota de Agosto de 2009	\$ 117.000
Cuota de Septiembre de 2009	\$ 117.000
Cuota de Octubre de 2009	\$ 117.000
Cuota de Noviembre de 2009	\$ 117.000
Cuota de Diciembre de 2009	\$ 117.000
Cuota de Enero de 2010	\$ 117.000
Cuota de Febrero de 2010	\$ 117.000
Cuota de Marzo de 2010	\$ 117.000
Cuota de Abril de 2010	\$ 117.000

9
2

CONCEPTO		VALOR
TOTAL INTERESES DE MORA	\$	2.188.502

CONCEPTO		VALOR
TOTAL CUOTAS EXTRAORDINARIAS	\$	19.000



CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ
C.C. 8.191.792
Representante Legal



Corporación Residencial
Centros de Alianza
NIT 830 066 444-1



Secretaría de Gobierno
Alcaldía Local
De Suba

JURÍDICA

Bogotá D.C

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA

HACE CONSTAR

Que el 28 de Abril de 2005 se inscribió bajo el número 1171-05 en el libro número 1 de Personerías Jurídicas en su folio 334, fue inscrita por la Alcaldía Local de Suba, la Personería Jurídica para el Conjunto Residencial CAMINOS DE ALTANIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicado en la Calle 167 # 48 - 44 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante Acta Consejo de Administración del 25 de Junio de 2009, se eligió a CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ identificado(a) con C.C. 8,191,792 de PUERTO GAITAN, quien actuará como representante legal conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal para el Conjunto Residencial.

Así mismo el período de Administración será a partir del día 25 de Junio de 2009 al 24 de Junio de 2010

RUBÉN DARIO BOHÓRQUEZ RINCÓN

Alcalde Local de Suba

RADICADO ALS 11139-09

Realizó: Diego Fabian Lopez Rodriguez C.C.

La anterior certificación se expide en Bogotá el:
13/07/2009 12:59

152

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20295604

Página 1

Impreso el 23 de Abril de 2010 a las 08:35:32 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 28-08-1997 RADICACION: 1997-56849 CON: ESCRITURA DE: 28-08-1997 COD CATASTRAL: AAA0117NDFZ
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4288 de fecha 19-08-97 en NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 404 INTERIOR 4 con area de TOTAL CONST 61,59 M2. PRIV 57,53 M2. con coeficiente de 0.556% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 8525 DEL 20-12-2006 NOTARIA 20 DE BOGOTA, EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.533%

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA ADQUIRIO:PARTE POR COMPRA A SOCIEDAD COMERCIAL TORRES LA CASTELLANA S.A. POR ESCRITURA 1689 DEL 03-06-93 NOTARIA 10 DE BOGOTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1031788/1031792.ESTA POR COMPRA A MATAMALA E IZQUIERDO PROFESIONALES INTEGRADOS LTDA, POR ESCRITURAS 1787 Y 1791 DEL 29-06-90 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GARCIA QUI/ONES MANUEL EDUARDO POR ESCRITURA 1298 DEL 22-04-88 NOTARIA 30 DE BOGOTA.ESTE HUBO ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON GARCIA GARCIA MANUEL EDUARDO,CARLOS IDINAEI,GARCIA QUI/ONEZ ESAU,SILVA DE GARCIA ASTRID,RINCON RODRIGUEZ PABLO ENRIQUE Y CASAS FORTUNATO,POR ESCRITURA 831 DEL 23-09-86 NOTARIA 2 DE CHIQUINQUIRA.ESTOS ADQUIRIERON ASI:QUI/ONEZ MANUEL EDUARDO,POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (1/6 PARTE) A RINCON RODRIGUEZ PABLO ENRIQUE,POR ESCRITURA 770 DEL 08-09-86 NOTARIA 2 DE CHIQUINQUIRA.ESTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (1/8 PARTE)A GARCIA QUI/ONEZ JOSUE,POR ESCRITURA 847 DEL 15-10-85 NOTARIA 2 DE CHIQUINQUIRA Y POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (1/8 PARTE)POR ESCRITURA 825 DEL 08-10-85 NOTARIA 2 DE CHIQUINQUIRA.GARCIA GARCIA MANUEL EDUARDO Y CARLOS DANIEL ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE GARCIA GARCIA CARMEN,SEGUN SENTENCIA DEL 18-01-84 DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SAYER VDA.DE GARCIA GLADYS,GARCIA QUI/ONEZ MANUEL,JOSE VICENTE,ANTONIO ESAU,SAYER ORTIZ DANIEL,CASAS FORTUNATO,RINCON RODRIGUEZ PABLO ENRIQUE,SILVA DE GARCIA ASTRID,GARCIA MANUEL EDUARDO Y GARCIA GARCIA CARLOS IDINAEI,POR ADJUDICACION SUCESION DE GARCIA QUI/ONEZ IDINAEI,SEGUN SENTENCIA DEL 24-07-88 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.GARCIA QUI/ONEZ JOSUE,ADQUIRIO OTRO DERECHO DE CUOTA(EN DERECHOS SUSESDRALES) DE SAYER ORTIZ DANIEL,POR ESCRITURA 3957 DEL 29-12-80 NOTARIA 15 DE BOGOTA.SILVA GARCIA ASTRID Y GARCIA GARCIA MANUEL ,ADQUIRIERON POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (EN DERECHOS SUSESDRALES) A SAYER LORA VDA.DE GARCIA GLADYS,POR ESCRITURA 3958 DEL 29-12-80 NOTARIA 15 DE BOGOTA.GARCIA QUI/ONEZ IDINAEI,ADQUIRIO JUNTO CON JUAN R.ELIAS,POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ARENAS FERRERIA MARCO ANTONIO,SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,DE FECHA 26-11-58 .POSTERIORMENTE INICIARON PROCESO DIVISORIO LOS HEREDEROS DE JUAN R.ELIAS Y LOS HEREDEROS DE GARCIA QUI/ONEZ IDINAEI,ADJUDICANDOLES A LOS HEREDEROS DE GARCIA QUI/ONEZ IDINAEI,SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,DE FECHA 14-1178.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. POR COMPRA A SOCIEDAD COMERCIAL PARQUES DEL COUNTRY S.A.,POR ESCRITURA 1690 DEL 03-06-93 NOTARIA 10 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1031789 Y 1031790.ESTA POR COMPRA A MATAMALA E IZQUIERDO PROFESIONALES INTEGRADOS LTDA.POR ESCRITURAS 1789 Y 1790 DEL 29-06-90 NOTARIA 10 DE BOGOTA,REGISTRADA A LOS FOLIOS YA CITADOS.ESTA POR COMPRA A DIAZ OREJARENA LUIS HISNARDO,POR ESCRITURA 1799 DEL 25-05-88 NOTARIA 30 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-1031789 Y POR COMPRA A CASAS FORTUNATO,POR ESCRITURA 2078 DEL 23-06-88 NOTARIA 30 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-1031790.DIAZ OREJARENA LUIS HISNARDO,ADQUIRIO POR COMPRA A RINCON RODRIGUEZ PABLO ENRIQUE,POR ESCRITURA 1206 DEL 31-12-86 NOTARIA 2 DE CHIQUINQUIRA.ESTE ADQUIRIO JUNTO CON CASAS FORTUNATO EN LA ADJUDICACION DIVISION MATERIAL 831 YA CITADA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 167 A 45-40 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA P.H. APTO 404 INTERIOR 4
- 2) CL 167A 48 20 IN 4 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20186688



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOROCCIDENTAL
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20295604

Página 2

Impreso el 23 de Abril de 2010 a las 08:35:32 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-06-1997 Radicacion: 1997-37225

Doc: ESCRITURA 2835 del: 30-05-1997 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A. 8600387177

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-08-1997 Radicacion: 1997-56849

Doc: ESCRITURA 4288 del: 19-08-1997 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-05-1998 Radicacion: 1998-34946

Doc: ESCRITURA 2247 del: 19-05-1998 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 58,357,041.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA

A: AMAYA BECERRA JESUS ALFONSO 19282633 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-05-1998 Radicacion: 1998-34946

Doc: ESCRITURA 2247 del: 19-05-1998 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA BECERRA JESUS ALFONSO 19282633 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA 60038717

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-02-2000 Radicacion: 2000-10115

Doc: ESCRITURA 126 del: 14-02-2000 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 1,484,810,103.00

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION (050-20186688) CONTENIDA EN LA ESCRITURA 2835 DEL 30-05-97 NOT. 23/BTA.- LIBERACION PARCIAL A PRORRATA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A. 8600387177

A: CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA. 8001972416

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-03-2002 Radicacion: 2002-17760

Doc: OFICIO 390 del: 18-02-2002 JUZGADO 3 C-CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL ESTE Y DOS MAS. RAD: 311128 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: AMAYA BECERRA JESUS ALFONSO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-07-2003 Radicacion: 2003-56345

Doc: ESCRITURA 1575 del: 25-04-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 37,903,600.00

ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y DOS MAS. NOTA: ANEXA CERTIFICACION JUDICIAL DE INEXISTENCIA DE EMBARGO

DE REMANENTES Y AUTORIZACION DEL ACREEDOR HIPOTECARIO PARA REGISTRAR ESTA ESCRITURA.- *CONTINUA EMBARGO VIGENTE*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOROCCIDENTAL
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20295604

Página 3

Impreso el 23 de Abril de 2010 a las 08:35:32 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

(MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA BECERRA JESUS ALFONSO 19282633
A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A. 8600387177 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-07-2003 Radicacion: 2003-56345

Doc: ESCRITURA 1575 del: 25-04-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y DOS MAS. *CONTINUA EMBARGO VIGENTE* (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A. 8600387177 X
A: AMAYA BECERRA JESUS ALFONSO 19282633

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-10-2003 Radicacion: 2003-81850

Doc: OFICIO 3402 del: 01-10-2003 JUZGADO 3 C. CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL ESTE Y DOS MAS OFICIO 390 DEL 18-02-2002 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO X
A: AMAYA BECERRA JESUS ALFONSO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-12-2003 Radicacion: 2003-101363

Doc: ESCRITURA 3970 del: 16-09-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 33,500,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A. 8600387177
A: TORRES AVILA EDGAR HERNAN 79266882 X

A: TORRES ALBORNOZ JOSE MIGUEL MENOR DE EDAD X

A: TORRES ALBORNOZ DAVID SANTIAGO MENOR DE EDAD X

A: TORRES CASTAÑO CHRISTIAN CAMILO MENOR DE EDAD X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-03-2005 Radicacion: 2005-19744

Doc: ESCRITURA 1991 del: 07-03-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 4.288 DEL 19-08-1997 NOTARIA 23 BOGOTA EN CUANTO ACOGERSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA-PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-01-2007 Radicacion: 2007-959

Doc: ESCRITURA 8525 del: 20-12-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.4288/1997 NOT.23 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE LOS GARAJES 102, 103, 104, 154, 155, 156, 157, 158 Y 160 DEJAN DE SER PROPIEDAD PRIVADA PARA CONVERTIRSE EN AREAS COMUNES. SE CODIFICAN LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GESTIONES FINANCIERAS LIMITADA 8002157906

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 12-04-2007 Radicacion: 2007-33372



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20295604

Pagina 4

Impreso el 23 de Abril de 2010 a las 08:35:32 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1496 del: 15-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 4288 DEL 19-8-1997 NOTARIA 23 BOGOTA, EN CUANTO A LOS LINDEROS DE LOS APTOS. INTERIORES 5,6,7 Y 8, GARAJES DESDE EL 76 HASTA EL 159 Y DEPOSITOS DEL 40 HASTA EL 111. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GESTIONES FINANCIERAS LIMITADA 8002157906

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-8118 fecha 17-10-1997

COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE T.C.8118/97

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: 1998-046 fecha 09-02-1998

DIRECCION CORREGIDA VALE T.C.791/98.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA104 Impreso por:CAJBA104

TURNO: 2010-217326

FECHA: 23-04-2010

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO BOGOTÁ D.C.(reparto).
E.S.D.**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA-
P.H
CONTRA: EDGAR HERNAN TORRES AVILA**

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mayor de edad vecino y residente en la Ciudad de Bogotá D.C, identificada con la C.C. No. 79.485.445 de Bogotá, Abogado en ejercicio con la T.P, 64.889 del C. S. de la J como abogado principal, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho Señor juez, con el fin de solicitarle se sirva **DECRETAR:**

1. El embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles enseres, maquinarias, joyas, dineros y demás que posee la demandada la Señor **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**, como de propiedad en la dirección CALLE 167ª No.45-40 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA P.H APTO 404 INT.4, o en el lugar donde se indique al momento de la diligencia, para tal efecto librese Despacho Comisorio a la autoridad competente para la practica de dicha diligencia.
2. Como quiera que se acredita la propiedad del bien en cabeza de la parte demandada solicito simultáneamente, se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del INMUEBLE ubicado en la CALLE 167ª No.45-40 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA P.H APTO 404 INT.4 de Bogotá D.C identificado con el folio de matricula No 50N-20295604 y disponer lo pertinente para su practica

La anterior denuncia de bienes la hago bajo la gravedad del juramento, reservándome el derecho de denunciar más si fuere necesario,

Del señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C 79.485.445 de Bogotá
T.P No 64.889 del C.S de la J

Señor

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF: Ejecutivo Singular

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA

CONTRA: EDGAR TORRES AVILA

No 2010-1458

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de Santa fe de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 79.485.445 de Bogotá, abogado titulado con tarjeta profesional No.64.889 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho para **SUBSANAR** la demanda de la siguiente manera.

1. Para dar cumplimiento al auto de fecha 16 Noviembre del año curso, me permito aportar Certificación de Personería jurídica del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA**.

Aporto copias de este escrito subsanatorio, tanto para el archivo del juzgado como para los traslados.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen con los requisitos exigidos por la Ley, Solicito al Señor Juez, se sirva **LIBRAR ORDEN DE PAGO**, a favor de mí representada y en contra de la demandada, de acuerdo a lo pretendido en el presente escrito.

Del Señor Juez.

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C. No. 79485445 de Bogotá

T.P No. 64.889 del C.S de la J.



BOGOTÁ
BICENTENARIO

Secretaría de Gobierno
Alcaldía Local
De Suba

Bogotá D.C

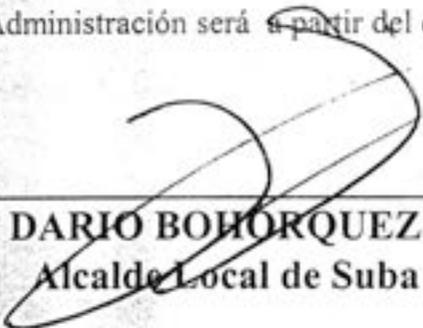
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA

HACE CONSTAR

Que el 28 de Abril de 2005 se inscribió bajo el número 1171-05 en el libro número 1 de Personerías Jurídicas en su folio 334, fue inscrita por la Alcaldía Local de Suba, la Personería Jurídica para el Conjunto Residencial CAMINOS DE ALTANIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicado en la Calle 167 # 48 - 44 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante Acta Consejo de Administración del 07 de Julio de 2010, se eligió a CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ identificado(a) con C.C. 8,191,792 de PUERTO GAITAN, quien actuará como representante legal conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal para el Conjunto Residencial.

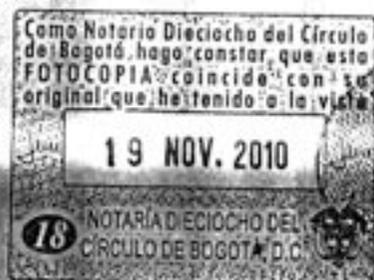
Así mismo el periodo de Administración será a partir del día 07 de Julio de 2010 al 01 de Julio de 2011.


RUBÉN DARIO BOHORQUEZ RINCÓN
Alcalde Local de Suba

RADICADO ALS 1171-10

Realizó: WILLIAM LOPEZ E. Revisó: DIEGO LOPEZ

La anterior certificación se expide en Bogotá el:
18/2010 17:01



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO BOGOTÁ D.C.(reparto).
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ, mayor(es) de edad vecino(s) y domiciliado(s) en el Bogotá, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), en mi calidad de Administradora y/o Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- PROPIEDAD HORIZONTAL**, según Certificado de Representación Legal expedido por la Alcaldía Local de Suba, personería Jurídica para el **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- PROPIEDAD HORIZONTAL** inscrita bajo el número de Resolución 1171-05 del 28 Abril de 2005 en libro de Personería Jurídicas en su folio 334, la cual se anexa al presente documento, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 64.889 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta el final proceso ejecutivo singular de mínima cuantía del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**, Quien(es) de igual forma son mayor(es) de edad vecino(s) y domiciliado(s) en el Bogotá, identificado(s), con C.C 79.266.882, respecto a la obligación contenida en las cuotas de administración adeudadas, desde el mes de Marzo de 2006, hasta el mes de Abril de 2010, las cuales se encuentran Certificadas por la administración del Conjunto y parte demandante, y además por las cuotas que se llegaren a causar después de la presentación de la demanda.

Mi (nuestro) Apoderado queda investido con las facultades de adelantar todas las actuaciones, Civiles, Penales, Comerciales, Administrativas o de cualquier índole Judicial o extrajudiciales que considere necesaria para el desarrollo del proceso, el reconocimiento y efectividad de mis derechos y o la aplicación de las decisiones de la corte Constitucional, mi apoderado queda facultado en forma especial para conciliar, transigir, recibir, solicitar la practica de pruebas, interponer recursos, sustituir reasumir este poder y demás facultades que la ley confiere para estos casos de acuerdo con el Art., 70 del C de P C.

Sírvase señor juez reconocer personería a mi apoderado en los términos estipulados.

Del Señor Juez,

CARLOS EDWAR GUTIERREZ PAEZ
C.C. 8.191.792 de Puerto Gaitán

Acepto,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. 79.485.445 de Bogotá
T.P 64.889 del C. S de la J.



AGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito dirigido al Juez Civil Municipal de Reparto Carlos Edward Gutierrez Paez Cédula 811792 Puerto Gaitán Tarjeta Profesional No. 64889

30 ABR. 2010



Secretaría de Gobierno
Alcaldía Local
De Suba

JURÍDICA

Bogotá D.C

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA

HACE CONSTAR

Que el 28 de Abril de 2005 se inscribió bajo el número 1171-05 en el libro número 1 de Personerías Jurídicas en su folio 334, fue inscrita por la Alcaldía Local de Suba, la Personería Jurídica para el Conjunto Residencial CAMINOS DE ALTANIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicado en la Calle 167 # 48 - 44 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante Acta Consejo de Administración del 25 de Junio de 2009, se eligió a CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ identificado(a) con C.C. 8,191,792 de PUERTO GAITAN, quien actuará como representante legal conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal para el Conjunto Residencial.

Así mismo el periodo de Administración será a partir del día 25 de Junio de 2009 al 24 de Junio de 2010

RUBÉN DARIO BOHÓRQUEZ RINCÓN
Alcalde Local de Suba

RADICADO ALS 11139-09

Realizó: Diego Fabián López Polívar

La anterior certificación se expide en Bogotá el:

13/07/2009 12:59

2/20

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA

ADMINISTRACION

CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la copropiedad CAMINOS DE ALTANIA, persona jurídica poseedora identificada con NIT 830.066.444-8, ubicado en la Calle 167 a No. 48-20 de Bogotá D.C., certifica que el apartamento 404 interior 4 de esta copropiedad, cuyo propietario actual es el señor HERNAN TORRES AVILA inmueble que posee la matricula inmobiliaria No 50N - 20295604, adeuda hasta el mes de Abril de 2010 por concepto de cuotas de administración (y multas o cuotas extraordinarias) la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M.CTE (\$7.803.202) suma que corresponde a las cuotas de administración que a continuación se describen.

CONCEPTO - CUOTAS DE ADMINISTRACION	VALOR
Cuota de Marzo de 2006	\$ 44.450
Cuota de Abril de 2006	\$ 92.750
Cuota de Mayo de 2006	\$ 92.750
Cuota de Junio de 2006	\$ 92.750
Cuota de Julio de 2006	\$ 92.750
Cuota de Agosto de 2006	\$ 92.750
Cuota de Septiembre de 2006	\$ 92.750
Cuota de Octubre de 2006	\$ 92.750
Cuota de Noviembre de 2006	\$ 92.750
Cuota de Diciembre de 2006	\$ 92.750
Cuota de Enero de 2007	\$ 92.750
Cuota de Febrero de 2007	\$ 92.750
Cuota de Marzo de 2007	\$ 92.750
Cuota de Abril de 2007	\$ 92.750
Cuota de Mayo de 2007	\$ 92.750
Cuota de Junio de 2007	\$ 92.750
Cuota de Julio de 2007	\$ 92.750
Cuota de Agosto de 2007	\$ 92.750
Cuota de Septiembre de 2007	\$ 92.750
Cuota de Octubre de 2007	\$ 92.750
Cuota de Noviembre de 2007	\$ 92.750
Cuota de Diciembre de 2007	\$ 92.750
Cuota de Enero de 2008	\$ 92.750
Cuota de febrero de 2008	\$ 92.750
Cuota de Marzo de 2008	\$ 113.000
Cuota de Abril de 2008	\$ 113.000
Cuota de Mayo de 2008	\$ 113.000
Cuota de Junio de 2008	\$ 113.000
Cuota de Julio de 2008	\$ 113.000
Cuota de Agosto de 2008	\$ 113.000
Cuota de Septiembre de 2008	\$ 113.000
Cuota de Octubre de 2008	\$ 113.000
Cuota de Noviembre de 2008	\$ 113.000
Cuota de Diciembre de 2008	\$ 113.000
Cuota de Enero de 2009	\$ 113.000
Cuota de Febrero de 2009	\$ 113.000
Cuota de Marzo de 2009	\$ 113.000
Cuota de Abril de 2009	\$ 113.000
Cuota de Mayo de 2009	\$ 113.000
Cuota de Junio de 2009	\$ 113.000
Cuota de Julio de 2009	\$ 117.000
Cuota de Agosto de 2009	\$ 117.000
Cuota de Septiembre de 2009	\$ 117.000
Cuota de Octubre de 2009	\$ 117.000
Cuota de Noviembre de 2009	\$ 117.000
Cuota de Diciembre de 2009	\$ 117.000
Cuota de Enero de 2010	\$ 117.000
Cuota de Febrero de 2010	\$ 117.000
Cuota de Marzo de 2010	\$ 117.000
Cuota de Abril de 2010	\$ 117.000

CONCEPTO		VALOR
TOTAL INTERESES DE MORA	\$	2.188.502

CONCEPTO		VALOR
TOTAL CUOTAS EXTRAORDINARIAS	\$	19.000

CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ
C.C. 8.191.792
Representante Legal

Conjunto Residencial
Cantos de Altamira
NIT 830 066 444-1

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO BOGOTÁ D.C.(reparto).
E.S.D.**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA-
P.H
CONTRA: EDGAR HERNAN TORRES AVILA**

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P No. 64.889 del C.S. de la J, en mi calidad de apoderado del señor **CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ**, en su calidad de administrador del Conjunto Residencial **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA-P.H.**, ubicado en la Calle 167 No.48-44 de Bogotá, conforme al poder conferido, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de interponer demanda, Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía en contra de **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**, quien (es) son mayor (es) de edad vecinos y domiciliados en esta ciudad, respecto a la obligación contenida en las cuotas de administración en mora y las que se llegare a causar después de presentada la demanda y cuya obligación les corresponde en calidad de propietarios de dichos inmuebles, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El Conjunto Residencial **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- P.H.**, personería jurídica poseedora identificada con Nit **830.066.444-8** se acogió a la nueva ley de régimen de propiedad horizontal 675 de 2001, por escritura publica No 7 del **3 de ENERO de 2003** de la Notaria 1 del Circulo de Bogotá, hoy vigente en su artículo 29 consagra " Participación de las expensas comunes necesarias, los propietarios de los bienes privado de un conjunto o edificio estarán obligaciones a contribuir el pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal, para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier titulo de bienes de dominio privado "parágrafo 2. La obligación de contribuir oportunamente con la expensas comunes del edificio o conjunto se aplica a un cuando un propietario no ocupe su bien privado o no haga uso de un determinado bien o servicio común.

2. De otra parte establece la citada ley, en su artículo 30, incumplimiento en el pago de la expensas. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (Financiera), sin perjuicio de que la

asamblea genere, con Quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.

3. El señor: **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**, adquirió el inmueble mediante COMPRAVENTA el **16 de Septiembre de 2003** mediante escritura pública No **3970** de la Notaria **31** del Circulo de Bogotá, inmueble denominado CALLE 167 A No.45-40 Conjunto Residencial CAMINOS DE ALTANIA P.H APARTAMENTO 404 INTERIOR 4 Y distinguido con el número de matrícula inmobiliaria No **50N-20295604**.

4. Los demandados dejaron de cancelar las cuotas de administración a su cargo de la CALLE 167 No.48-44 conforme a la certificación expedida por el señor administrador del Conjunto Residencial CAMINOS DE ALTANIA P.H y que constituyen los títulos valores motivo de la presente acción, mas los intereses legales que generen liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. Que se ordene el pago de las CUOTAS DE ADMINISTRACION, que deje de pagar los obligados de los meses venideros desde la presentación de la demanda y / o hasta que se produzca el pago total de la obligación.

6. Mediante acta del Consejo de Administración de fecha **25 de Junio de 2009** fue elegido como Administrador y / o Representante legal el Señor **CARLOS EDWAR GUTIERREZ PAEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No **8.191.792** de Puerto Gaitán, facultándolo para otorgar poderes e iniciar los procesos para el cobro Ejecutivo de las expensas comunes en mora.

7. Hasta el presente los demandados no han cancelado la obligación contraída respecto a las cuotas de administración, según lo solicitado en el libelo demandatorio, por lo tanto se hace necesario iniciar la presente acción.

8. Que se les condene por los gastos, costas que se deriven del presente proceso, para lo cual el señor juez tiene la palabra.

9. La obligación que se cobra es clara y expresa y actualmente exigible.

PRETENSIONES

Solicito al señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA P.H** y en contra del señor **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$44.450.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MARZO** de 2006.

- B
7
2. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MARZO de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 3. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ABRIL de 2006**.
 4. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ABRIL de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 5. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MAYO de 2006**.
 6. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MAYO de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 7. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JUNIO de 2006**.
 8. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JUNIO de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 9. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JULIO de 2006**.
 10. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JULIO de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 11. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **AGOSTO de 2006**.
 12. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de

84

- AGOSTO de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
13. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **SEPTIEMBRE de 2006**.
 14. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **SEPTIEMBRE de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 15. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **OCTUBRE de 2006**.
 16. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **OCTUBRE de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 17. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **NOVIEMBRE de 2006**.
 18. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **NOVIEMBRE de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 19. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **DICIEMBRE de 2006**.
 20. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **DICIEMBRE de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 21. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ENERO de 2007**.
 22. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ENERO de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

89

23. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **FEBRERO** de 2007.
24. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **FEBRERO de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
25. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MARZO** de 2007.
26. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MARZO de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
27. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ABRIL** de 2007.
28. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ABRIL de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
29. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MAYO** de 2007.
30. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MAYO de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
31. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JUNIO** de 2007.
32. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JUNIO de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
33. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JULIO** de 2007.

- P
34. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JULIO de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 35. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **AGOSTO de 2007**.
 36. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **AGOSTO de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 37. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **SEPTIEMBRE de 2007**.
 38. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **SEPTIEMBRE de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 39. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **OCTUBRE de 2007**.
 40. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **OCTUBRE de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 41. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **NOVIEMBRE de 2007**.
 42. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **NOVIEMBRE de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 43. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **DICIEMBRE de 2007**.

- 17
44. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **DICIEMBRE de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 45. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ENERO de 2008**.
 46. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ENERO de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 47. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **FEBRERO de 2008**.
 48. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **FEBRERO de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 49. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MARZO de 2008**.
 50. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MARZO de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 51. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ABRIL de 2008**.
 52. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ABRIL de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 53. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MAYO de 2008**.
 54. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se

128

encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MAYO de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

55. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JUNIO de 2008**.
56. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JUNIO de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
57. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JULIO de 2008**.
58. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JULIO de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
59. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **AGOSTO de 2008**.
60. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **AGOSTO de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
61. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **SEPTIEMBRE de 2008**.
62. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **SEPTIEMBRE de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
63. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **OCTUBRE de 2008**.
64. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **OCTUBRE de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

138

65. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **NOVIEMBRE** de 2008.
66. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **NOVIEMBRE de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
67. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **DICIEMBRE** de 2008.
68. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **DICIEMBRE de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
69. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ENERO** de 2009.
70. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ENERO de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
71. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **FEBRERO** de 2009.
72. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **FEBRERO de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
73. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MARZO** de 2009.
74. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MARZO de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

124

- 75. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ABRIL** de 2009.
- 76. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ABRIL de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 77. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MAYO** de 2009.
- 78. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MAYO de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 79. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JUNIO** de 2009.
- 80. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JUNIO de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 81. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JULIO** de 2009.
- 82. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JULIO de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 83. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **AGOSTO** de 2009.
- 84. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **AGOSTO de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 85. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **SEPTIEMBRE** de 2009.

5
174

86. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **SEPTIEMBRE de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
87. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **OCTUBRE de 2009**.
88. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **OCTUBRE de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
89. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **NOVIEMBRE de 2009**.
90. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **NOVIEMBRE de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
91. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **DICIEMBRE de 2009**.
92. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **DICIEMBRE de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
93. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ENERO de 2010**.
94. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ENERO de 2010** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
95. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **FEBRERO de 2010**.

- 96. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **FEBRERO de 2010** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 97. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MARZO de 2010**.
- 98. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MARZO de 2010** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 99. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ABRIL de 2010**.
- 100. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ABRIL de 2010** y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 101. Por la suma de **\$19.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en el Total de Cuotas Extraordinarias.
- 102. Que se ordene el pago de las cuotas de administración que se llegaren a causar, después de presentada la demanda, por tratarse de una obligación de tracto sucesivo o continua, hasta el día que sea cancelada la obligación.
- 103. Que se ordene el pago de los intereses causados por la mora en cada unas de las cuotas durante el periodo en que incurra en mora, intereses autorizados para esta clase de obligaciones como lo regula la ley, a la tasa máxima autorizada, por las entidades reguladoras, o la superintendencia financiera.
- 104. Que se condene al demandado a pagar, los gastos y costas que se llegaren a causar en el presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en las disposiciones generales que rigen para esta clase de procesos, como lo son los artículos contenidos en el libro tercero Título XXVIII, capítulo I a V del C. de P.C en el art. 1602,1608 y concordantes

del código civil, artículos 75,76, 488,497,498,513,514 y concordantes del código de procedimiento Civil y los artículos 29,30 y 48 de la ley 675 del 2001, régimen de propiedad horizontal, 84 del C.Co y de más normas que rigen esta clase de proceso.

CUANTIA

La estimo en \$ 2.207.502.00 mil pesos y por lo tanto señor juez usted es competente para conocer de este proceso ser de mínima cuantía teniendo en cuenta la pretensión principal.

COMPETENCIA

Por la razón de la cuantía y la vecindad de las partes es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

7. Poder para actuar
8. Certificación de Existencia y Representación legal de la personería Jurídica del Conjunto Residencial CAMINOS DE ALTANIA P.H.
9. Documento que contiene la obligación, consistente en el certificado Expedido por la Administración del Conjunto CAMINOS DE ALTANIA P.H, en el que se consignan los valores adeudados.
10. Certificado de Matricula inmobiliaria No 50N-20295604
11. Copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado del demandado.
12. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA P.H**, por intermedio de su representante legal señora **CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ**, en la secretaria de su despacho, y/o en la Calle 167 No.48-44 de Bogotá, D.C.

Demandados: El señor **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**, en el Conjunto Residencial CAMINOS DE ALTANIA P.H ubicado en la Calle 167 A No.45-40 Apartamento 404 Interior 4 de Bogotá, D.C.

El suscrito en mi condición de apoderado de la parte demandante, en la secretaria de Su despacho, o en la Carrera 10 No 24-76 Oficina 1206 edificio Colon de Bogotá D.C. , o en la secretaria de su despacho.

Del señor Juez,


FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C 79.485.445 de Bogotá
T.P No 64.889 del C.S de la J

Juzgado Tercero y Cuarto Civil del Circuito 03 MAY. 2010 U.O.

Bogotá D.C.

Ante el suscrito Secretario de este Juzgado compareció

Fernando Piedrolita Hernandez quien declaró

la C.C. No. **99.485.143** de **Bogotá** I.P. No. **64.889 CST**.

declaró bajo juramento que la firma que antecede fue puesta de su puño y letra y es la que acostumbra en todos sus actos privados.

El Declarante _____

El Secretario _____

[Handwritten signature]





70

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 14/Oct/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

923

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

255845

SECUENCIA: 266456

FECHA DE REPARTO: 14/10/2010 08:30:34a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

PARTE:

830066448
79485445

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA
FERNANDO

01
03

OBSERVACIONES:

KY3DK11122

FUNCIONARIO DE REPARTO

ygarciag

REPARTO22
12/10/10

v. 2.0

qw

070-2010-01458-00- J. 18 C.M.E.S.



1958

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 25 OCT 2010

Al despacho para recibir el anterior escrito

SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
Noviembre Once (11) de dos mil diez (2010)

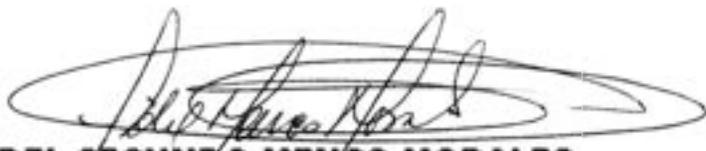
PROCESO: Ejecutivo 2010-01458.

Inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente irregularidad:

- Allegar la respectiva Certificación de Representación Legal del Conjunto Residencial CAMINOS DE ALTANIA P. H, con una fecha no mayor a tres (03) meses de su expedición por parte de la respectiva entidad, en virtud a que la certificación de Existencia y Representación Legal aportada, tiene como periodo de administración del representante legal hasta el día veinticuatro de junio de dos mil diez (2010).

Copias de lo anterior y del escrito subsanatorio para el archivo y el traslado.

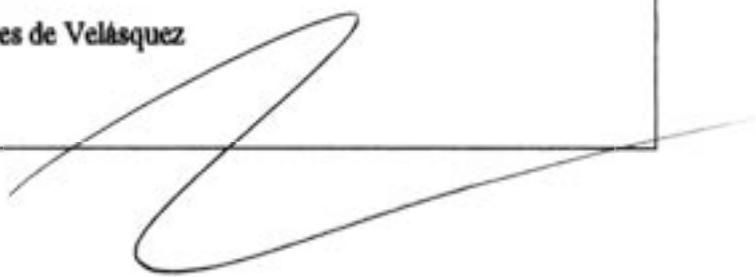
NOTIFÍQUESE,



FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 001 hoy 16 NOV. 2010.

La Secretaria Ana Rebeca Torres de Velásquez



Επισημαίνεται ότι η παρούσα πράξη αφορά στην:

Επιλογή των μελών της Επιτροπής που θα μελετήσει το σχέδιο προϋπολογισμού του Δήμου για το 2010.

ΠΡΟΣΚΛΗΣΗ ΕΙΔΗΣ ΖΕΣΟΥΔΟ ΜΕΙΣΟ ΜΟΚΑΤΣ

ΜΟΝΟΠΡΟΣΩΠΟ

Με την παρούσα προκήρυξη, ο Δήμος προσκαλεί ενδιαφερόμενους να υποβάλουν προσφορά για την παροχή υπηρεσιών καθαρισμού των οδών και πλατειών του Δήμου.

Ο ενδιαφερόμενος υποβάλλει προσφορά για την παροχή υπηρεσιών καθαρισμού των οδών και πλατειών του Δήμου για το 2010.

Η προσφορά υποβάλλεται με τη μορφή κλειστής προτάσεως, η οποία θα περιλαμβάνει: Α) περιγραφή των υπηρεσιών που θα παροχιστούν, Β) τιμολόγιο, Γ) τεχνικά χαρακτηριστικά των υλικών που θα χρησιμοποιηθούν, Δ) τεχνικό σχέδιο που θα υποδείξει τον τρόπο εκτέλεσης των εργασιών, Ε) τεχνικό σχέδιο που θα υποδείξει τον τρόπο καθαρισμού των οδών και πλατειών του Δήμου.

Η προσφορά υποβάλλεται με τη μορφή κλειστής προτάσεως, η οποία θα περιλαμβάνει: Α) περιγραφή των υπηρεσιών που θα παροχιστούν, Β) τιμολόγιο, Γ) τεχνικά χαρακτηριστικά των υλικών που θα χρησιμοποιηθούν, Δ) τεχνικό σχέδιο που θα υποδείξει τον τρόπο εκτέλεσης των εργασιών, Ε) τεχνικό σχέδιο που θα υποδείξει τον τρόπο καθαρισμού των οδών και πλατειών του Δήμου.

ΠΡΟΣΦΕΡΟΜΕΝΟ: ΕΠΙΣΗΜΑΝΣΗ 5010-01428

ΠΡΟΣΦΕΡΟΜΕΝΟ (11) 96 96 96 (5010)
ΠΡΟΣΚΛΗΣΗ ΕΙΔΗΣ ΖΕΣΟΥΔΟ ΜΕΙΣΟ ΜΟΚΑΤΣ
ΚΑΤΑ ΤΗΝ ΕΠΙΣΗΜΑΝΣΗ 5010-01428



Secretaría de Gobierno
Alcaldía Local
De Suba



BOGOTÁ
BICENTENARIO

20

Bogotá D.C

**EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR**

Que el 28 de Abril de 2005 se inscribió bajo el número 1171-05 en el libro número 1 de Personerías Jurídicas en su folio 334, fue inscrita por la Alcaldía Local de Suba, la Personería Jurídica para el Conjunto Residencial CAMINOS DE ALTANIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicado en la Calle 167 # 48 - 44 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante Acta Consejo de Administración del 07 de Julio de 2010, se eligió a CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ identificado(a) con C.C. 8,191,792 de PUERTO GAITAN, quien actuará como representante legal conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal para el Conjunto Residencial.

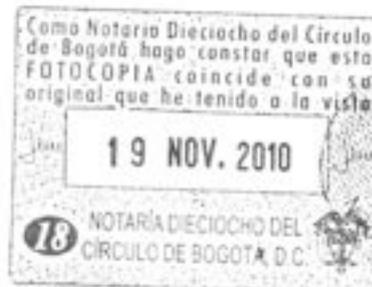
Así mismo el periodo de Administración será a partir del día 07 de Julio de 2010 al 01 de Julio de 2011

RUBÉN DARIO BOHORQUEZ RINCÓN
Alcalde Local de Suba

RADICADO ALS 1171-10

Realizó: WILLIAM LOPEZ E. Revisó: DIEGO LOPEZ

La anterior certificación se expide en Bogotá el 18/2010 17:01



Señor

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D.

RECIBIDO
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
12-2 NOV. 2018

21/

REF: Ejecutivo Singular

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA

CONTRA: EDGAR TORRES AVILA

No 2010-1458

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de Santa fe de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 79.485.445 de Bogotá, abogado titulado con tarjeta profesional No.64.889 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho para **SUBSANAR** la demanda de la siguiente manera.

1. Para dar cumplimiento al auto de fecha 16 Noviembre del año curso, me permito aportar Certificación de Personería jurídica del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA.

Aporto copias de este escrito subsanatorio, tanto para el archivo del juzgado como para los traslados.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen con los requisitos exigidos por la Ley, Solicito al Señor Juez, se sirva **LIBRAR ORDEN DE PAGO**, a favor de mí representada y en contra de la demandada, de acuerdo a lo pretendido en el presente escrito.

Del Señor Juez.

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C. No. 79485445 de Bogotá

T.P No. 64.889 del C.S de la J.

ALZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 29 NOV. 2010

Al despacho para resolver el anterior escrito

subsanó en tiempo

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Ejecutivo 10-1458

Enero trece (13) de dos mil once (2011)

Por cuanto la demanda reúne las exigencias del Art. 75 del C. de P.C., el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y el título presta mérito Ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el Art. 488 Ibídem, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA DEL PROCESO EJECUTIVO, a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA – P.H.** y en contra de **EDGAR HERNÁN TORRES ÁVILA** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído cancelen las siguientes cantidades de dinero, contenidas la certificación de las cuotas de administración atrasadas expedida por el administrador, aportada como base de la ejecución:

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA – P.H.

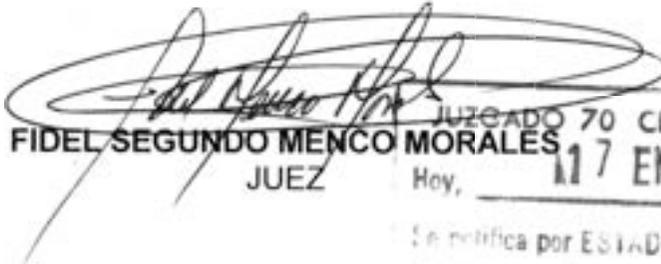
1. La suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.155.150⁰⁰), por concepto de las cuotas de administración en mora.
2. La suma de DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$19.000⁰⁰) por concepto de saldo de capital de cuotas extraordinarias.
3. Por los intereses moratorios sobre las cuotas de administración en mora, a la tasa de interés bancario corriente que se encuentre vigente al momento de practicar la liquidación del crédito y que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50% conforme al artículo 884 del Código de Comercio, liquidados desde que se hizo exigible cada cuota y hasta que se pague la obligación.
4. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen junto con sus intereses moratorios.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo 505 del C. P. C., previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o en su defecto de diez (10) días, para dar contestación a la demanda y proponer las excepciones del caso, contados a partir del día siguiente a la notificación personal.

Reconócese al abogado FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

 FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES JUEZ	JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL Hoy, 17 ENE 2011
Se notifica por ESTADO No. <u>001</u>	
Se anexa auto.	
La Secretaria, 	

Al despacho.

23

Señor
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA
Contra: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

No 2010-1458

Asunto: SOLICITUD AVISO JUDICIAL ARTICULO 320 C.P.C.

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de Apoderado judicial de la parte actora, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho para lo siguiente.

1. Allegar certificación de envío del CITATORIO del demandado, con sus respectivas constancias del servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, para que se proceda a dar Aplicación al Artículo 29 de la Ley 794 de 2003, que modifico, el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil.
2. Solicito muy respetuosamente que por secretaria se ordene la Elaboración del respectivo(s) AVISO(S) JUDICIAL, a la parte demandada ya citada, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 320 de Código de Procedimiento Civil y Modificado por el Artículo 32 de la Ley 794 de 2003.

Del Señor Juez,


FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No 64.889 del C.S. de la J.

Juzgado 70 Civil Municipal Bogotá

El anterior memorial fue recibido por

101 MAR. 2011

Bogotá, 17 de Febrero de 2011



Lic. Mincomunicaciones N. 001188

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. 298021

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01N

REMITE: JUZGADO 70 CIVIL M/PAL DE BTA

PROCESO: 2010-1458

DIRECCION: .

ARTICULO: 315

TELEFONO: .

DESTINATARIO: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

DIRECCION: CL 167A N 45-40 APTO 404 INT 4

RECIBIO: LUIS EDUARDO SUAREZ

CC/NIT:

PL 555

TELEFONO: .

FECHA

2011/02/16

HORA: 06:00

ENTREGA :

NOTAS:

LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

DOCUMENTOS QUE SE

ANEXAN :

/ NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /

Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR :

NOMBRE: JENNY

FIRMA:

RECIBIDO POR:

NOMBRE: _____

CEDULA: _____

FECHA: _____

24



AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203
 TEL 282 7914 - 341 3444 - 342 4021 FAX 282 2630
 E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com
 BOGOTÁ D.C.

CONTRATO DE
 TRANSPORTE



* 0 2 9 8 0 2 1 *

RES. ARNCOMUNICACIONES No. 0058008
 NIT 800.796.000-9

FECHA DEL ENVÍO	HORA	ORIGEN	DESTINO
11/02/11		PIA	PIA

REMITENTE	NOMBRE	AL 70 CIVILM/PAI	
	DIRECCION	AL 70 CIVILM/PAI	
ENVIADO POR	PROCESO:	2110-1458	DICE CONTENER: ART. 315 ART. 320 OFICIO A
	ANEXA DOC	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	AUTO ADM <input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO DEMANDA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO MAND DE PAGO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
	RADICAR	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	VR. TOTAL 5500
	DATOS DE ENTREGA	RECIBI A CONFORMIDAD	
REMITENTE	NOMBRE	ERICK HERNAN TRES AULA	
	DIRECCION	CALLE 127A # 13-10 NOR. L. 1	
ENVIADO POR	NOMBRE	KRY. ROSA	
	TEL	CAMINO 3 DE ALIQUIN	
REMITENTE	NOMBRE	NOMBRE SELLO, C.C. Y TEL.	
	TEL		

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 225 DE 1985 MNCOMUNICACIONES.

DIRECCION DESCONOCIDA DIRECCION INCOMPLETA DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRASLADO ALI TRASLADO EMPRESA RESEBADO OTROS

- CLIENTE -

UUUU



JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL.**

ARTICULO 315 C..P.C.

CONSECUTIVO No

Señor (a)

Nombre: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

Dirección: Calle 167 A No.45-40 Apartamento 404 Interior 4

fecha
DD MM AA
/ /

Ciudad BOGOTA D.C

Servicio postal autorizado JOSACA

No de Radicación del proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha providencia

2010- 1458

EJECUTIVO SINGULAR

DD MM AAA
17 11 2011

Demandante

Demandado

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE
ALTANIA P.H

EDGAR HERNAN TORRES AVILA

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente DEL AUTO QUE ADMITE DEMANDA, providencia(S) proferida(S) en el proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

FERNANDO PIEDRAHITA
Nombre y apellidos

Firma

Firma

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL # 01

79.485.445 de Bogotá
No Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL # 01

26



JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NO.14-33 piso 02

22

NOTIFICACION POR AVISO

ARTICULO 320 C.P.C.

Señor (a)

Nombre: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

Fecha:

Dirección: CALLE 167 A No.45-40 APARTAMENTO 404 INT.4

DD MM AAAA

Ciudad BOGOTA D.C..

Servicio postal autorizado JOSACA

No de Radicación del proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha providencia

DD MM AAA

2010-1458 /

EJECUTIVO SINGULAR /

17 11 2011

Demandante

Demandado

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA

EDGAR HERNAN TORRES AVILA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 17 de Noviembre año 2011, donde se admitió la demanda X profirió mandamiento de pago ordenó citarlo o Dispuso Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencido los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestarse lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: copia informal: Demanda X Auto admisorio X Mandamiento de pago

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No.14-33 piso 02

Empleado Responsable

Nombre y apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003

NA-01



JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NO.14-33 piso 02

28

NOTIFICACION POR AVISO

ARTICULO 320 C.P.C.

Señor (a)

Nombre: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

Fecha:

Dirección: CALLE 167 A No.45-40 APARTAMENTO 404 INT.4

DD MM AAAA

Ciudad BOGOTA D.C..

Servicio postal autorizado JOSACA

No de Radicación del proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha providencia

DD MM AAA

2010-1458 /

EJECUTIVO SINGULAR /

17 11 2011

Demandante

Demandado

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA

EDGAR HERNAN TORRES AVILA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 17 de Noviembre año 2011, donde se admitió la demanda X profirió mandamiento de pago ordenó citarlo o Dispuso _____ Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencido los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestarse lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: copia informal: Demanda X Auto admisorio X Mandamiento de pago

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No.14-33 piso 02

Empleado Responsable

Nombre y apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003

NA-01



JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NO.14-33 piso 02

29

NOTIFICACION POR AVISO

ARTICULO 320 C.P.C.

Señor (a)

Nombre: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

Fecha:

Dirección: CALLE 167 A No.45-40 APARTAMENTO 404 INT.4

DD MM AAAA

Ciudad BOGOTA D.C..

Servicio postal autorizado JOSACA

No de Radicación del proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha providencia

DD MM AAA

2010-1458 /

EJECUTIVO SINGULAR /

17 11 2011

Demandante

Demandado

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA

EDGAR HERNAN TORRES AVILA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 17 de Noviembre año 2011, donde se admitió la demanda X profirió mandamiento de pago ordenó citarlo o Dispuso _____ Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencido los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestarse lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: copia informal: Demanda X Auto admisorio X Mandamiento de pago

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No.14-33 piso 02

Empleado Responsable

Nombre y apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003

NA-01

Bogotá, 09 de Mayo de 2011



Lic. Mincomunicaciones N. 001188

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. 0302588

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01N

REMITE: JUZGADO 70 CIVIL M/PAL DE BTA

PROCESO: 2010-1458

DIRECCION: .

ARTICULO: 320

TELEFONO: .

DESTINATARIO: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

DIRECCION: CL 167A N 45-40 APTO 404 INT 4 / CL 167A N 48-20 APTO 404 INT 4

RECIBIO: SERGIO MORENO

CC/NIT: PL 825

TELEFONO: .

FECHA ENTREGA : 2011/05/07

HORA: 02:15

NOTAS: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN :

//// COPIA DEMANDA / COPIA AUTO ADMISORIO /
Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR:

RECIBIDO POR:

NOMBRE:

JENNY

NOMBRE: _____

FIRMA:

SERVIDOR REGISTRADOS S.A.S.
NIT. 800 36695-9

CEDULA: _____

FECHA: _____

30



AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201-202-203
 PBX 263 7914 - 349 8444 - 340 4025 FAX 288 2630
 E-mail: osacasm@hotmail.com www.osaca.com
 BOGOTÁ, D.C.

CONTRATO DE TRANSPORTE



* 0 3 0 2 5 8 6 *
 RES. MINCOMUNICACIONES No. 007/90g
 NT 800 156 095-9

ENVIADO POR: REMITENTE DESTINATARIO

FECHA DEL ENVIO: 04/11/2011 HORA:		ORIGEN: BTA DESTINO: BTA
NOMBRE: J02 30-Civil m/24 DIRECCION:		NOMBRE: E. Lyon Hector Torres DIRECCION: Avila
PROCESO: 2010-1458 ANEXA DDC: <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> AUTO ADM: <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> DEMANDA: <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> MAND. DE PAGO: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		DICE CONTENER: 247, 315, 418, 320 OFICIO TEL - NIT/CC: 147 4 1 25 # 123
RADIAR: <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> VR. TOTAL: 2500		DATOS DE ENTREGA:
NOMBRE: Caminos de Aluminio TEL:		RECIBO A CONFORMIDAD: ALUMINIO
RECEPCION: NOMBRE:		NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 219 DE 1985 MINCOMUNICACIONES.
 DIRECCION DESCONOCIDA DIRECCION INCOMPLETA DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA ALLI TRASLADO EMPRESA REUSADO OTROS - CLIENTE -



JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NO.14-33 piso 02

32/

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor (a)
Nombre: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

Fecha

Dirección: CALLE 167 A No.45-40 APTO 404 INT.4 Antigua
CALLE 167ª No.48-20 APTO 404 INT.4 Actual
CONJUNTO RESIDENCIAL ALTANIA

DD MM AAAA

Ciudad BOGOTA D.C..

Servicio postal autorizado JOSACA

No de Radicación del proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha providencia
DD MM AAA

2010-1458 /

EJECUTIVO SINGULAR

13 01 2011

Demandante Demandado
CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA EDGAR HERNAN TORRES AVILA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 13 de Enero año 2011, donde se admitió la demanda profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo o Dispuso Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

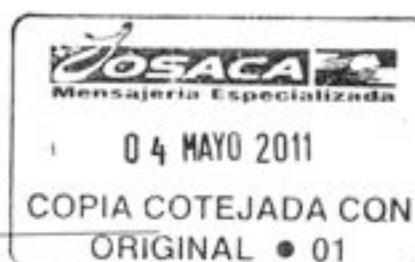
SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencido los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestarse lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: copia informal: Demanda X Auto admisorio X Mandamiento de pago

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No.14-33 piso 02

Empleado Responsable



Nombre y apellidos

Firma [Handwritten Signature]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO Ejecutivo 10-1458

Enero trece (13) de dos mil once (2011)

Por cuanto la demanda reúne las exigencias del Art. 75 del C. de P.C., el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y el título presta mérito Ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el Art. 488 ibídem, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA DEL PROCESO EJECUTIVO, a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA - P.H. y en contra de EDGAR HERNÁN TORRES ÁVILA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proviedo cancelen las siguientes cantidades de dinero, contenidas la certificación de cuotas de administración giradas expedida por el administrador, aportada como base de la ejecución:

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA - P.H.

1. La suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$5.155.150⁰⁰), por concepto de las cuotas de administración en mora.
2. La suma de DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$19.000⁰⁰) por concepto de saldo de capital de cuotas extraordinarias.
3. Por los intereses moratorios sobre las cuotas de administración en mora, a la tasa de interés bancario corriente que se encuentre vigente al momento de practicar la liquidación del crédito y que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50% conforme al artículo 884 del Código de Comercio, liquidados desde que se hizo exigible cada cuota y hasta que se pague la obligación.
4. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen junto con sus intereses moratorios.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta proviedo conforme lo establece el artículo 505 del C. P. C., previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o en su defecto de diez (10) días, para dar contestación a la demanda y proponer las excepciones del caso, contados a partir del día siguiente a la notificación personal.

Comócese al abogado FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE (2)

FINEC SEGUNDO MENDO MORALES
JUEZ
JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL
17 ENE 2011

OSACA Mensajería Especializada

04 MAYO 2011

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL 3 01

25/14
36

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO BOGOTÁ D.C.(reparto).
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA-
P.H.
CONTRA: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P No. 64.889 del C.S. de la J, en mi calidad de apoderado del señor **CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ**, en su calidad de administrador del Conjunto Residencial **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA-P.H.**, ubicado en la Calle 167 No.48-44 de Bogotá, conforme al poder conferido, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de interponer demanda, Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía en contra de **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**, quien (es) son mayor (es) de edad vecinos y domiciliados en esta ciudad, respecto a la obligación contenida en las cuotas de administración en mora y las que se llegare a causar después de presentada la demanda y cuya obligación les corresponde en calidad de propietarios de dichos inmuebles, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El Conjunto Residencial **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- P.H.**, personería jurídica poseedora identificada con Nit 830.066.444-8 se acogió a la nueva ley de régimen de propiedad horizontal 675 de 2001, por escritura pública No 7 del 3 de **ENERO** de 2003 de la Notaria 1 del Circulo de Bogotá, hoy vigente en su artículo 29 consagra " Participación de las expensas comunes necesarias, los propietarios de los bienes privado de un conjunto o edificio estarán obligados a contribuir el pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal, para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá en el pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado "parágrafo 2. La obligación de contribuir oportunamente con la expensas comunes del edificio o conjunto se aplica a un cuando un propietario no ocupe su bien privado o no haga uso de un determinado bien o servicio común.

COPIA COTEJADA CON

2. De otra parte establece la citada ley, en su artículo 30, incumplimiento en el pago de la expensas. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una media veces el interés bancario corriente, verificado por la Superintendencia Bancaria (Financiera), sin perjuicio de que la

asamblea genere, con Quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.

3. El señor: **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**, adquirió el inmueble mediante **COMPRAVENTA** el 16 de Septiembre de 2003 mediante escritura pública No **3970** de la Notaria 31 del Circulo de Bogotá, inmueble denominado **CALLE 167 A No.45-40 Conjunto Residencial CAMINOS DE ALTANIA P.H APARTAMENTO 404 INTERIOR 4** Y distinguido con el número de matrícula inmobiliaria No **50N-20295604**.

4. Los demandados dejaron de cancelar las cuotas de administración a su cargo de la **CALLE 167 No.48-44** conforme a la certificación expedida por el señor administrador del Conjunto Residencial **CAMINOS DE ALTANIA P.H** y que constituyen los títulos valores motivo de la presente acción, mas los intereses legales que generen liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. Que se ordene el pago de las **CUOTAS DE ADMINISTRACION**, que deje de pagar los obligados de los meses venideros desde la presentación de la demanda y / o hasta que se produzca el pago total de la obligación.

6. Mediante acta del Consejo de Administración de fecha 25 de Junio de 2009 fue elegido como Administrador y / o Representante legal el Señor **CARLOS EDWAR GUTIERREZ PAEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No **8.191.792** de Puerto Gaitán, facultándolo para otorgar poderes e iniciar los procesos para el cobro Ejecutivo de las expensas comunes en mora.

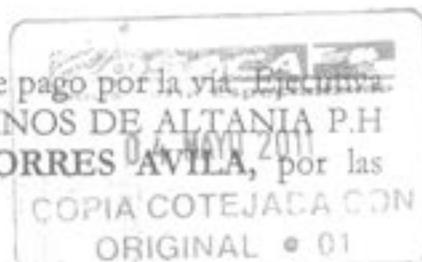
7. Hasta el presente los demandados no han cancelado la obligación contraída respecto a las cuotas de administración, según lo solicitado en el libelo demandatorio, por lo tanto se hace necesario iniciar la presente acción.

8. Que se les condene por los gastos, costas que se deriven del presente proceso, para lo cual el señor juez tiene la palabra.

9. La obligación que se cobra es clara y expresa y actualmente exigible.

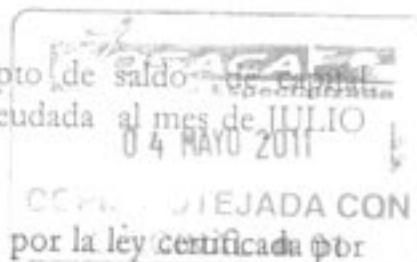
PRETENSIONES

Solicito al señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA P.H** y en contra del señor **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**, por las siguientes sumas de dinero:



1. Por la suma de **\$44.450.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MARZO** de 2006.

- 16
7
36
2. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MARZO de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 3. Por la suma de \$92.750.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ABRIL de 2006**.
 4. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ABRIL de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 5. Por la suma de \$92.750.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MAYO de 2006**.
 6. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MAYO de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 7. Por la suma de \$92.750.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JUNIO de 2006**.
 8. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JUNIO de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 9. Por la suma de \$92.750.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JULIO de 2006**.
 10. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JULIO de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 11. Por la suma de \$92.750.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **AGOSTO de 2006**.
 12. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de



AGOSTO de 2006 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13. Por la suma de \$92.750.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de SEPTIEMBRE de 2006.

14. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de SEPTIEMBRE de 2006 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

15. Por la suma de \$92.750.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de OCTUBRE de 2006.

16. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de OCTUBRE de 2006 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

17. Por la suma de \$92.750.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de NOVIEMBRE de 2006.

18. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de NOVIEMBRE de 2006 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

19. Por la suma de \$92.750.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de DICIEMBRE de 2006.

20. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de DICIEMBRE de 2006 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

21. Por la suma de \$92.750.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de ENERO de 2007.

22. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de ENERO de 2007 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

04 MAYO 2011
RECEBIDA CON
1801 2011

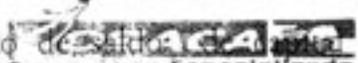
37

- K
Q
38
23. Por la suma de \$92.750.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de FEBRERO de 2007.
 24. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de FEBRERO de 2007 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 25. Por la suma de \$92.750.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de MARZO de 2007.
 26. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de MARZO de 2007 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 27. Por la suma de \$92.700.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de ABRIL de 2007.
 28. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de ABRIL de 2007 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 29. Por la suma de \$92.700.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de MAYO de 2007.
 30. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de MAYO de 2007 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 31. Por la suma de \$92.700.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de JUNIO de 2007.
 32. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de JUNIO de 2007 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 33. Por la suma de \$92.700.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de JULIO de 2007.

COPIA FOTOSTATADA CON
ORIGINAL

f f
39

- 34. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JULIO de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 35. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **AGOSTO de 2007**.
- 36. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **AGOSTO de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 37. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **SEPTIEMBRE de 2007**.
- 38. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **SEPTIEMBRE de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 39. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **OCTUBRE de 2007**.
- 40. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **OCTUBRE de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 41. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **NOVIEMBRE de 2007**.
- 42. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **NOVIEMBRE de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 43. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **DICIEMBRE de 2007**.


Superintendencia Bancaria
Repositorio Especializado
04 MAYO 2011
COPIA COTEJADA CON
ORIGINAL

44. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **DICIEMBRE** de 2007 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

45. Por la suma de \$92.750.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ENERO** de 2008.

46. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ENERO** de 2008 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

47. Por la suma de \$92.750.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **FEBRERO** de 2008.

48. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **FEBRERO** de 2008 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

49. Por la suma de \$113.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MARZO** de 2008.

50. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MARZO** de 2008 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

51. Por la suma de \$113.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ABRIL** de 2008.

Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ABRIL** de 2008 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$113.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MAYO** de 2008.

Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MAYO** de 2008 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

JOSACA
04 MAYO 2011

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

224

encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de MAYO de 2008 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

55. Por la suma de \$113.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de JUNIO de 2008.

56. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de JUNIO de 2008 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

57. Por la suma de \$113.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de JULIO de 2008.

58. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de JULIO de 2008 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

59. Por la suma de \$113.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de AGOSTO de 2008.

60. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de AGOSTO de 2008 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

61. Por la suma de \$113.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de SEPTIEMBRE de 2008.

62. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de SEPTIEMBRE de 2008 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

63. Por la suma de \$113.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de OCTUBRE de 2008.

64. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de OCTUBRE de 2008 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

BOGOTÁ Mensajería Especializada
04 MAYO 2011
COPIA FOTOSTEJADA CON ORIGINAL • 01

A32

A2

65. Por la suma de \$113.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **NOVIEMBRE** de 2008.

66. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **NOVIEMBRE** de 2008 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

67. Por la suma de \$113.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **DICIEMBRE** de 2008.

68. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **DICIEMBRE** de 2008 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

69. Por la suma de \$113.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ENERO** de 2009.

70. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ENERO** de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

71. Por la suma de \$113.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **FEBRERO** de 2009.

72. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **FEBRERO** de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

OSACA
Mensajería Especializada
04 MAYO 2011
COPIA COTEJADA CON

73. Por la suma de \$113.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MARZO** de 2009.

74. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MARZO** de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

75. Por la suma de \$113.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de ABRIL de 2009.

76. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de ABRIL de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

77. Por la suma de \$113.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de MAYO de 2009.

78. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de MAYO de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

79. Por la suma de \$113.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de JUNIO de 2009.

80. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de JUNIO de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

81. Por la suma de \$117.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de JULIO de 2009.

82. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de JULIO de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

83. Por la suma de \$117.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de AGOSTO de 2009.

Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de AGOSTO de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$117.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de AGOSTO de 2009.

23
A
43

COPIA FOTOSTATICADA
Mensajería Especializada
04 MAYO 2011
COPIA FOTOSTATICADA CON
SERIALIZACION

12524

12/1

86. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **SEPTIEMBRE** de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

87. Por la suma de \$117.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **OCTUBRE** de 2009.

88. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **OCTUBRE** de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

89. Por la suma de \$117.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **NOVIEMBRE** de 2009.

90. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **NOVIEMBRE** de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

91. Por la suma de \$117.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **DICIEMBRE** de 2009.

92. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **DICIEMBRE** de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

93. Por la suma de \$117.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ENERO** de 2010.

COPIA OTORGADA POR
SISTEMA AUTOMATIZADO
04 MAYO 2011

94. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ENERO** de 2010 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

95. Por la suma de \$117.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **FEBRERO** de 2010.

75
76
S

intereses a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la Superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de MARZO de 2010 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

97. Por la suma de \$117.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de MARZO de 2010.

98. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la Superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de MARZO de 2010 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$117.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de ABRIL de 2010.

100. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la Superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de ABRIL de 2010 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

101. Por la suma de \$19.000.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en el Total de Cuotas Extraordinarias.

102. Que se ordene el pago de las cuotas de administración que se llegaren a causar, después de presentada la demanda, por tratarse de una obligación de tracto sucesivo o continua, hasta el día que sea cancelada la obligación.

103. Que se ordene el pago de los intereses causados por la mora en cada una de las cuotas durante el periodo en que incurra en mora, intereses autorizados para esta clase de obligaciones como lo regula el artículo 1602, a la tasa máxima autorizada, por las entidades reguladoras, o la Superintendencia Financiera.

BOEACA
Banco Especializado
04 MAYO 2011
COTEJAF

Que se condene al demandado a pagar, los gastos y costas que se llegaren a causar en el presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentada la presente demanda en las disposiciones generales que rigen para esta clase de procesos, como lo son los artículos contenidos en el libro tercero Título XXXVIII, capítulo I a V del C. de P.C. en el art. 1602, 1608 y concordantes

1726

46

del código civil, artículos 75, 76, 488, 497, 498, 513, 514 y concordantes del código de Procedimiento Civil y los artículos 29, 30 y 48 de la ley 675 del 2001, régimen de competencia horizontal, del C.C. y de más normas que rigen esta clase de procesos.

CUANTIA

La estimo en \$ 2.207.502,00 mil pesos y por lo tanto señor juez usted es competente para conocer de este proceso ser de mínima cuantía teniendo en cuenta la pretensión principal.

COMPETENCIA

Por la razón de la cuantía y la vecindad de las partes es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

- 7. Poder para actuar
- 8. Certificación de Existencia y Representación legal de la personería Jurídica del Conjunto Residencial CAMINOS DE ALTANIA P.H.
- 9. Documento que contiene la obligación, consistente en el certificado Expedido por la Administración del Conjunto CAMINOS DE ALTANIA P.H, en el que se consignan los valores adeudados.
- 10. Certificado de Matrícula inmobiliaria No 50N-20295604
- 11. Copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado del demandado.
- 12. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA P.H** por intermedio de su representante legal señora **CARLOS EDWARD GUERRERREZ PAEZ**, en la secretaria de su despacho, y/o en la Calle 107 No. 48-48 de Bogotá, D.C.

04 MAYO 2011

Demandados: El señor **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**, en el Conjunto Residencial CAMINOS DE ALTANIA P.H ubicado en la Calle 167 A No. 45-40 Apartamento 404 Interior 4 de Bogotá, D.C.

en mi condición de apoderado de la parte demandante, en la de su despacho, o en la Carrera 10 No 24-76 Oficina 1206 edificio Bogotá D.C., o en la secretaria de su despacho.

señor juez,



ORIBELI HERNANDEZ
C.C. 79.485.445 de Bogotá
I.P. No 64.889 del C.S. de la J

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO BOGOTÁ D.C.(reparto).
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ, mayor(es) de edad vecino(s) y domiciliado(s) en el Bogotá, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), en mi calidad de Administradora y/o Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- PROPIEDAD HORIZONTAL**, según Certificado de Representación Legal expedido por la Alcaldía Local de Suba, personería Jurídica para el **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- PROPIEDAD HORIZONTAL** inscrita bajo el número de Resolución 1171-05 del 28 Abril de 2005 en libro de Personería Jurídicas en su folio 334, la cual se anexa al presente documento, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 64.889 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta el final proceso ejecutivo singular de mínima cuantía del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**, Quien(es) de igual forma son mayor(es) de edad vecino(s) y domiciliado(s) en el Bogotá, identificado(s), con C.C 79.266.882, respecto a la obligación contenida en las cuotas de administración adeudadas, desde el mes de Marzo de 2006, hasta el mes de Abril de 2010, las cuales se encuentran Certificadas por la administración del Conjunto y parte demandante, y además por las cuotas que se llegaren a causar después de la presentación de la demanda.

Mi (nuestro) Apoderado queda investido con las facultades de adelantar todas las actuaciones, Civiles, Penales, Comerciales, Administrativas o de cualquier índole Judicial o extrajudiciales que considere necesaria para el desarrollo del proceso, el reconocimiento y efectividad de mis derechos y o la aplicación de las decisiones de la corte Constitucional, mi apoderado queda facultado en forma especial para conciliar, transigir, recibir, solicitar la practica de pruebas, interponer recursos, sustituir reasumir este poder y demás facultades que la ley confiere para estos casos de acuerdo con el Art., 70 del C de P C.

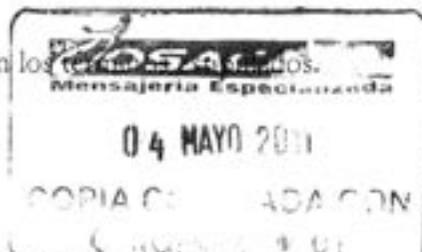
Sírvase señor juez reconocer personería a mi apoderado en los términos de los presentes.

Del Señor Juez,

CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ
C.C. 8.91.792 de Puerto Gaitán

Acepto:

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. 79.485.445 de Bogotá
N.R. 64.889 del C.S de la J.



AGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito dirigido al Juez Civil Municipal de Bogotá Reparto fue presentado personalmente por Carlos Edward Gutierrez Paez Cédula No. 8.91.792 expedida en Puerto Gaitán Tarjeta Profesional No. 64.889

30 ABR. 2010

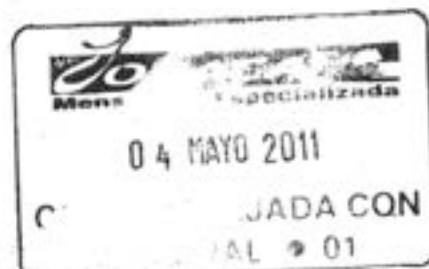
CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA

ADMINISTRACION

400 / 28

CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la copropiedad CAMINOS DE ALTANIA, persona jurídica poseedora identificada con NIT 830.066.444-8, ubicado en la Calle 167 a No. 48-20 de Bogotá D.C., certifica que el apartamento 404 interior 4 de esta copropiedad, cuyo propietario actual es el señor HERNAN TORRES AVILA inmueble que posee la matricula inmobiliaria No 50N - 20295604, adeuda hasta el mes de Abril de 2010 por concepto de cuotas de administración (y multas o cuotas extraordinarias) la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M.CTE (\$7.803.202) suma que corresponde a las cuotas de administración que a continuación se describen.

CONCEPTO - CUOTAS DE ADMINISTRACION	VALOR
Cuota de Marzo de 2006	\$ 44.450
Cuota de Abril de 2006	\$ 92.750
Cuota de Mayo de 2006	\$ 92.750
Cuota de Junio de 2006	\$ 92.750
Cuota de Julio de 2006	\$ 92.750
Cuota de Agosto de 2006	\$ 92.750
Cuota de Septiembre de 2006	\$ 92.750
Cuota de Octubre de 2006	\$ 92.750
Cuota de Noviembre de 2006	\$ 92.750
Cuota de Diciembre de 2006	\$ 92.750
Cuota de Enero de 2007	\$ 92.750
Cuota de Febrero de 2007	\$ 92.750
Cuota de Marzo de 2007	\$ 92.750
Cuota de Abril de 2007	\$ 92.750
Cuota de Mayo de 2007	\$ 92.750
Cuota de Junio de 2007	\$ 92.750
Cuota de Julio de 2007	\$ 92.750
Cuota de Agosto de 2007	\$ 92.750
Cuota de Septiembre de 2007	\$ 92.750
Cuota de Octubre de 2007	\$ 92.750
Cuota de Noviembre de 2007	\$ 92.750
Cuota de Diciembre de 2007	\$ 92.750
Cuota de Enero de 2008	\$ 92.750
Cuota de febrero de 2008	\$ 92.750
Cuota de Marzo de 2008	\$ 113.000
Cuota de Abril de 2008	\$ 113.000
Cuota de Mayo de 2008	\$ 113.000
Cuota de Junio de 2008	\$ 113.000
Cuota de Julio de 2008	\$ 113.000
Cuota de Agosto de 2008	\$ 113.000
Cuota de Septiembre de 2008	\$ 113.000
Cuota de Octubre de 2008	\$ 113.000
Cuota de Noviembre de 2008	\$ 113.000
Cuota de Diciembre de 2008	\$ 113.000
Cuota de Enero de 2009	\$ 113.000
Cuota de Febrero de 2009	\$ 113.000
Cuota de Marzo de 2009	\$ 113.000
Cuota de Abril de 2009	\$ 113.000
Cuota de Mayo de 2009	\$ 113.000
Cuota de Junio de 2009	\$ 113.000
Cuota de Julio de 2009	\$ 117.000
Cuota de Agosto de 2009	\$ 117.000
Cuota de Septiembre de 2009	\$ 117.000
Cuota de Octubre de 2009	\$ 117.000
Cuota de Noviembre de 2009	\$ 117.000
Cuota de Diciembre de 2009	\$ 117.000
Cuota de Enero de 2010	\$ 117.000
Cuota de Febrero de 2010	\$ 117.000
Cuota de Marzo de 2010	\$ 117.000



DEPTO	VALOR
MORA	\$ 2.188.502

	VALOR
\$	19.000

29

49

[Handwritten signature]
ERREZ PAEZ

JOSE ED
8191176
representar



Conjunto Residencial
Caminos de Altamira
NIT 830 068 444-1

JOE Mensajes Especializada
04 MAYO 2011
COP: JADA CON
01



Secretaría de Gobierno
Alcaldía Local
De Suba

JURÍDICA

Bogotá D.C

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA

HACE CONSTAR

Que el 28 de Abril de 2005 se inscribió bajo el número 1171-05 en el libro número 1 de Personerías Jurídicas en su folio 334, fue inscrita por la Alcaldía Local de Suba, la Personería Jurídica para el Conjunto Residencial CAMINOS DE ALTANIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicado en la Calle 167 # 48 - 44 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante Acta Consejo de Administración del 25 de Junio de 2009, se eligió a CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ identificado(a) con C.C. 8,191,792 de PUERTO GAITAN, quien actuará como representante legal conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal para el Conjunto Residencial.

Así mismo el periodo de Administración será a partir del día 25 de Junio de 2009 al 24 de Junio de 2010

RUBÉN DARIO BOHORQUEZ RINCÓN
Alcalde Local de Suba

RADICADO ALS 11139-09

Realizó: Diego Pabón L. (C) / [illegible]

La anterior certificación es copia en Bogotá D.C.



Handwritten marks: a signature and the number 52.

Señor
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA
Contra: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

No 2010-1458

Asunto: SOLICITUD NOTIFICACION ARTICULO 320 C.P.C.

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de Apoderado judicial de la parte actora, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho para lo siguiente.

1. Allegar certificación de envío del AVISO JUDICIAL, Art. 320 C.P.C. del demandado EDGAR HERNAN TORRES AVILA, con sus respectivas constancias del servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, para que se proceda a dar Aplicación al Artículo 32 de la Ley 794 de 2003, que modifico, el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.
2. Solicito muy respetuosamente que por secretaria tener por notificado al Demandado ya citado, dentro del proceso de la referencia, de acuerdo a la norma en cita.

Del Señor Juez,



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.

Ministerio de Justicia
Procuraduría General de la Nación
JURISDICCION ADMINISTRATIVA
CONSEJO DE ESTADO
Consulencia Jurídica
*Acuerdo ejecutivo
no cumple requisito Acuerdo 7912*

Fecha de Expediente 13 JUL 2011

A large, stylized handwritten signature in black ink, starting from the signature line and extending downwards.

SZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE
Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS
ACUERDO No PSAA11-7912 DE 2011**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil once (2011)

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2010-1458

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA11-7912 DE 2011 del 9 de marzo de 2011 proferido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se dispone la devolución del presente proceso proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C., por cuanto dicha actuación no reúne los requisitos contenidos en el citado acuerdo para que su conocimiento pueda ser avocado por éste Despacho, en la medida que no se encuentra debidamente notificado el extremo pasivo del litigio.

Es de anotar que en el CITATORIO se indicó como fecha de mandamiento de pago 17 11 2011, cuando lo correcto es 17 DE ENERO DE 2011. Así las cosas y al no haberse efectuado en debida forma la notificación, ésta no tiene validez alguna.

Secretaría proceda de conformidad, remitiendo las presentes diligencias al Juzgado de origen. Oficiese.

CÚMPLASE,


**ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
JUEZ**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

Bogotá D.C., 22 de Julio de 2011

Oficio No. 0700

Señor
JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ATLANTA CONTRA EDGAR HERNAN TORRES AVILA N° 2010-1458

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha trece (13) de Julio de 2011, comedidamente me permito remitir el expediente de la referencia por cuanto este despacho se abstuvo de avocar conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo **PSAA11-7912 DE 2011** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en la medida de que no se encuentra debidamente notificado el extremo pasivo del litigio.

Lo anterior constante de dos (2) cuadernos de: 51 Y 14 folios.

Atentamente,



GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINCON
SECRETARIO

RECIBIDO
Juzgado 70 Civil Municipal Bogotá D.C.
El material documental fue recibido por
25 JUL 2011

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 01 AGO 2011

Al despacho para resolver el anterior escrito

SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO: Singular 10-1458

Agosto dos (2) de dos mil once (2011)

Conforme lo establecido por el Juzgado Tercero Civil de Descongestión para Trámite y Fallo de Procesos Ejecutivos mediante auto del trece de julio de 2011 obrante a folio 52 (Cdn 1), proceda la parte actora a realizar nuevamente las notificaciones del 315 a 320 del CPC.

NOTIFÍQUESE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 052 hoy 04 AGO 2011.

La Secretaria Ana Rebeca Torres de Velásquez



Señor
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA
CONTRA: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

No 2010-1458

ASUNTO: REFORMA DEMANDA

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de Apoderado judicial de la parte actora, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho y dentro de la oportunidad señalada inciso segundo del artículo 89 del C.P.C. con el fin de solicitarle LA REFORMA DE LA DEMANDA, en los siguientes términos:

1. Solicitar se **INCLUYA** a los menores de edad **JOSE MIGUEL TORRES ALBORNOZ - DAVID SANTIAGO TORRES ALBORNOZ Y CHRISTIAN CAMILO TORRES CASTAÑO** representados por su señor padre **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**, por cuanto figuran en el folio de matrícula No 50N-20295604, como actuales propietarios del inmueble objeto de presente acción.
2. Se corrija el auto 13 Enero de 2011, mediante el cual se libra el mandamiento de pago solo contra el Señor **EDGAR HERNAN TORRES AVILA** toda vez, que en la demanda no se incluyeron los de más propietarios del inmueble en que se basa la litis.

Lo anterior atendiendo al Artículo 554 del Código de procedimiento civil, en el cual menciona en su literalidad lo siguiente:

Artículo 554. Requisitos de la demanda ".....

La demanda deberá dirigirse contra el actual propietario del inmueble, la nave o la aeronave materia de la hipoteca o de la prenda.....".

Del Señor Juez.

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79485445 de Bogotá
T.P. No. 64.889 del C.S de la J.

RECIBIDO
Juzgado-70 Civil Municipal Bogotá D.C.
El anterior numeral fue cambiado con
03 AGO. 2011

Despacho

Oficina de Remite y Caus Civil del Circuito de Bogotá D. C.
- 3 AGO 2011

Excmo. Sr. Jefe

En el presente Secretario de éste Despacho compareció

Fernando Piedrahíta Hernández quien exhibió

79.485.445 de Bto T.P. No 4.889 (S)

donde se le firmó que antecede fue puesta de su puño y letra y es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante _____

El Secretario _____



ABOGADO EN CIVIL MUNICIPAL

16 AGO 2011

Fecha:

Al despacho para resolver al autor de escrito

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Ejecutivo 10-1458

Agosto veintiséis (26) de dos mil once (2011)

Se niega la anterior solicitud de reforma de la demanda toda vez que no se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 89 del C.P.C., esto es, no se encuentra notificada la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 0541 hoy 30 de agosto 2011.

La Secretaria Ana Rebeca Torres de Velásquez



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

RECEIVED
JUEZ 70 Civil Municipal Bogotá D.C.
A la señor secretaria fue recibido ACROPOLIS
09 DIC. 2011

Señor
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
De: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA
Contra: EDGAR HERNAN TORRES AVILA
No 2010-1458

Asunto: SOLICITUD AVISO JUDICIAL ARTICULO 320 C.P.C.

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de Apoderado judicial de la parte actora, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho para lo siguiente.

1. Allegar certificación de envío del CITATORIO del demandado EDGAR HERNAN TORRES AVILA, con sus respectivas constancias del servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, para que se proceda a dar Aplicación al Artículo 29 de la Ley 794 de 2003, que modifico, el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil.
2. Solicito muy respetuosamente que por secretaria se ordene la Elaboración del respectivo(s) AVISO(S) JUDICIAL, a la parte demandada ya citada, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 320 de Código de Procedimiento Civil y Modificado por el Artículo 32 de la Ley 794 de 2003.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No 64.889 del C.S. de la J.

Bogotá, 02 de Diciembre de 2011



Lic. Mincomunicaciones N. 901188

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. 313912

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01

REMITE: JUZGADO 70 CIVIL M/PAL DE BTA

PROCESO: 2010-1458

DIRECCION: .

ARTICULO: 315

TELEFONO: .

DESTINATARIO: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

DIRECCION: CL 167A N 45-40 APTO 404 INT 4 CONJ RESID CAMINOS DE ALTANIA PH

RECIBIO: JUAN CORREA

CC/NIT:

PL 530

TELEFONO: 6693565

FECHA

ENTREGA : 2011/11/30

HORA: 01:30

NOTAS:

LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

DOCUMENTOS QUE SE

/ NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /

ANEXAN :

Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

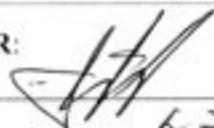
ELABORADA POR:

RECIBIDO POR:

NOMBRE:



NOMBRE:



FIRMA:

CEDULA:

6757277

FECHA:

05 12 2011

50
X/1



AV. JIMÉNEZ No. 9-08 OFS 201 - 202 - 203
 PBX 283 7914 - 341 3441 - 342 4025 FAX 286 2838
 E-mail: josacainfo@josaca.com www.josaca.com
 UOO01A, D.C.

CONTRATO DE
 TRANSPORTE



* 0 3 1 3 9 1 2 *
 RES. MINICOMUNICACIONES No. 001188
 NIT 800 186 695-9

FECHA DEL ENVÍO: 05/11/2004
 HORA: [blank]

REMITENTE
 NOMBRE: J. J. Civil RESID. RTO.
 DIRECCION: [blank]
 PROCESO: 2010-1458
 ANEXA DOC: DEMANDA SI NO
 AUTO ADM: SI NO
 MAND DE PAGO: SI NO
 DICE CONTAINER: SI NO
 ART. 315, ART. 320, OFICIO

DESTINATARIO
 ORIGEN: RTO
 DESTINO: RTO
 NOMBRE: Edggar HERRERA TORRES
 DIRECCION: MILA CI NEZA H 45-40 JUN 909
 TEL. NIT / C.C.: [blank]
 REC-BI & CONFIRMADO

ENVIADO POR:
 VALOR TOTAL: 5500
 NOMBRE: J. J. Civil
 TEL.: [blank]
 RECEPCION: [blank] NOMBRE: [blank]

DATOS DE ENTREGA
 NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL. [blank]

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINICOMUNICACIONES
 DIRECCION DESCONOCIDA DIRECCION INCOMPLETA DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA ALLI TRASLADO EMPRESA REHUSADO OTROS

- CLIENTE

Handwritten initials and marks: 'SA' and a large '9'.



JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL.

ARTICULO 315 C..P.C.

CONSECUTIVO No

Señor (a)
Nombre: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

Dirección: Calle 167 A No.45-40 APTO 404 INT.4
CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA P.H

Fecha:
DD MM AA
/ /

Ciudad BOGOTA D.C

Servicio postal autorizado JOSACA

No de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia
		DD MM AAA
2010-1458	EJECUTIVO SINGULAR	17 01 2011

Demandante

Demandado

CONJUNTO RESIDENCIAL
CAMINOS DE ALTANIA P.H

EDGAR HERNAN TORRES AVILA

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato ___o dentro de los 5 X 10 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, providencia(S) proferida(S) en el proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

FERNANDO PIEDRAHITA
Nombre y apellidos

Firma

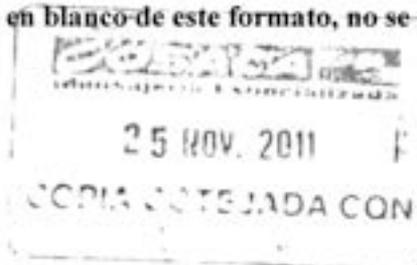
Firma

79.485.445 de Bogotá

No Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-0



Handwritten marks and signatures on the right margin.

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO



JUZ 70 CIU-MUN BOG

WV

MAR 5 12PM 4:05

61
~~11~~

Señor
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA
CONTRA: EDGAR HERNAN TORRES AVILA
No 2010-1458

ASUNTO: APORTO ARANCEL JUDICIAL

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio e inscrito con la T.P. No. 64.889 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso ejecutivo en referencia,

Me permito APORTAR ARANCEL JUDICIAL, para que se ordene la elaboración del Respectivo AVISO JUDICIAL dentro del proceso en referencia de conformidad con lo establecido en el Art. 320 de Código de Procedimiento civil y Modificado por el Artículo 32 de la Ley 794 de 2003.

Del señor Juez,


FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C 79.485.445 De Bogotá
T.P 64.889 C. S. DE LA J.

62
151

BBVA

OFIC. 0480 CS INST COLEGADOS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
E. S. V. B.

HORA: 10:27:04

NUMERO DE CUENTA: 0015-0042-37-6209149126 MR

FECHA OPER: 13-02-12

FECHA VALOR: 13-02-12

NOV.: 000392869

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MR)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MR)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MR)
\$ 6,000.00

ESTAMP
DEL CARRITO

BBVA
CARRITO DE COMPRAS
13 FEB 2012
AUX. NO. 3
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

IMPORTE CONSIGNACION

[Handwritten signature]
283.2183

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

Bogotá, 29 de Febrero de 2012



Lic. Mincomunicaciones N. 001188

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. 317163

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01

REMITE: JUZGADO 70 CIVIL M/PAL DE BTA

PROCESO: 2010-1458

DIRECCION: .

ARTICULO: 315

TELEFONO: .

DESTINATARIO: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

DIRECCION: CL 167A N 45-40 AP 404 IN 4 CONJUNTO RES. CAMINOS DE ALTANIA P.H.

RECIBIO: LUIS MONTERO

CC/NIT:

PL 501

TELEFONO: .

FECHA

2012/02/28

HORA: 10:10

ENTREGA :

NOTAS:

LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

DOCUMENTOS QUE SE

/ NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /

ANEXAN :

Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR:

RECIBIDO POR:

NOMBRE: ANA

NOMBRE: _____

FIRMA: *ANA* *P.*

CEDULA: _____

FECHA: _____



MENSAJERIA EXPRESSA

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203
Pbx 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 FAX 286 2630
E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com
BOGOTÁ, D.C.

CONTRATO DE
TRANSPORTE



* 0 3 1 7 1 6 3 *

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NT 800 186 690-9

FECHA DEL ENVIO	HORA
23/II/12	

REMITENTE
ENVIADO POR

NOMBRE: JOS 70 CIVIL MILITAR

DIRECCION: BTA

PROCESO: 2010-1458

ANEXOS: DEMANDA SI NO

OTROS: VALOR TOTAL 500

DESTINATARIO

NOMBRE: EDGAR HERNAN TORRES AG

DIRECCION: CIL 167 A + 15-10 APT 101

TEL - NT / CC: 147 A 2041 PCS

DATOS DE ENTREGA

RECIBO A CONFIRMAR

NOMBRE: ACORDIS

TEL:

* RECEPCION: SI NO NOMBRE:

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

Handwritten signature and initials.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1985 MINCOMUNICACIONES.
DIRECCION DESCONOCIDA DIRECCION INCOMPLETA DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA AHI TRASLADO EMPRESA REHUSADO OTROS

- CLIENTE -



JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL.

ARTICULO 315 C..P.C.

CONSECUTIVO No

Señor (a)
Nombre: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

Dirección: CALLE 167 A No.45-40 APTO 404 INT.4
CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA P.H

Fecha:
DD MM AA
//___

Ciudad BOGOTA D.C Servicio postal autorizado JOSACA

No de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD MM AAA
2010-1458	EJECUTIVO SINGULAR	13 01 2011

Demandante Demandado

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE EDGAR HERNAN TORRES AVILA
ALTANIA

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE RAGO, providencia(S) proferida(S) en el proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

FERNANDO PIEDRAHITA
Nombre y apellidos

Firma

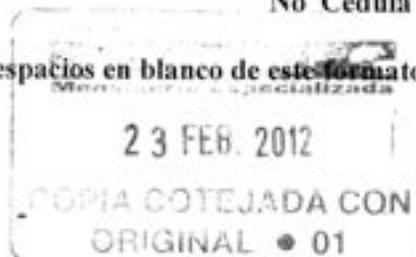
Firma

79.485.445 de Bogotá

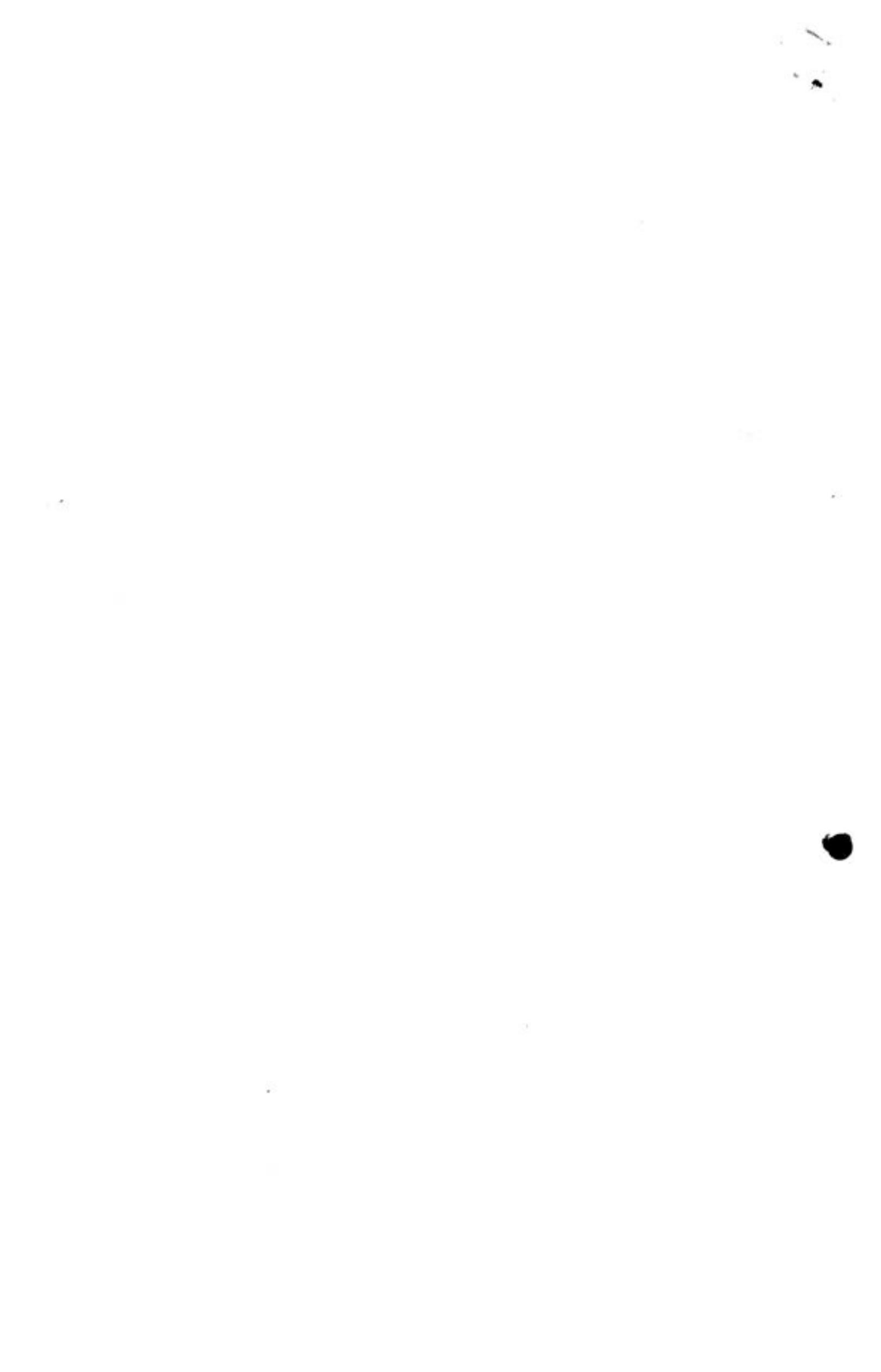
No Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-0



65
~~68~~



Señor
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

67
JUZ 70 CIV MUN BOG

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA
CONTRA: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

MAR 28 '12 AM 9:05

No 2010-1458

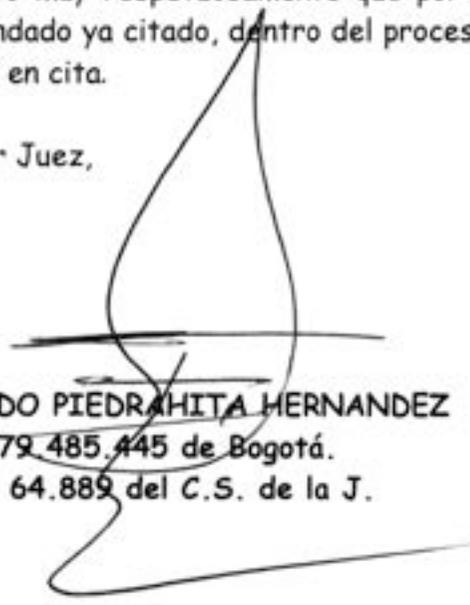
Asunto: SOLICITUD NOTIFICACION ARTICULO 320 C.P.C.

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de Apoderado judicial de la parte actora, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho para lo siguiente.

Allegar certificación de envío del AVISO JUDICIAL, Art. 320 C.P.C. de al demandado EDGAR HERNAN TORRES AVILA, con sus respectivas constancias del servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, para que se proceda a dar Aplicación al Artículo 32 de la Ley 794 de 2003, que modifico, el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

Solicito muy respetuosamente que por secretaria tener por notificado al Demandado ya citado, dentro del proceso de la referencia, de acuerdo a la norma en cita.

Del Señor Juez,


FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No 79 485 445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.

Bogotá, 09 de Marzo de 2012



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. 0317914

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01

REMITE: JUZGADO 70 CIVIL M/PAL DE BTA

PROCESO: 2010-1458

DIRECCION: .

ARTICULO: 320

TELEFONO: .

DESTINATARIO: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

DIRECCION: CL 167A N 45-40 AP 404 IN 4

RECIBIO: LUIS MONTERO

CC/NIT: PL 501

TELEFONO: .

FECHA ENTREGA : 2012/03/08

HORA: 08:15

NOTAS: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

// COPIA DEMANDA, AUTO ADMISORIO ////

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN : Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR:

RECIBIDO POR:

NOMBRE:

NOMBRE:

FIRMA:

CEDULA:

FECHA:



AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201-202-203
 PBX 263 7914 - 341 3444 - 343 4025 FAX 266 2630
 E-mail: josacas@postnet.com www.josaca.com
 BOGOTÁ, D.C.

CONTRATO DE
 TRANSPORTE



RES. MINCOMUNICACIONES No. 007 188
 NIT 800 196 695-9

FECHA DEL ENVIO	HORA
02/01/2002	

ENVIADO POR: REMITENTE DESTINATARIO

NOMBRE	J. S. ...		
DIRECCION	...		
PROCESO:	DICE CONTENER	ART. 313	ART. 320
ANEXA DOC.	DEMANDA	AUTO ADM.	MANO DE PAGO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTROS	VALOR TOTAL	3000	

DESTINATARIO	NOMBRE
ORIGEN	DIRECCION
DESTINO	Edgar Hernan Torres Avila
	Calle 167A No. 45-40 Arto 104
	TEL - NIT/CC: 167A No. 45-40 Arto 104

DATOS DE ENTREGA

RECIBI A CONFORMIDAD

[Handwritten signature]

ENVIADO POR:	NOMBRE
	Armando Arceles
	TEL:

NOMBRE SELLO, C.C. Y TEL

CLIENTE .

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 228 DE 1995 MINCOMUNICACIONES
 DIRECCION DESCONOCIDA DIRECCION INCOMPLETA DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA ALLI TRASLADO EMPRESA REHUSADO OTROS



JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 piso 2

NOTIFICACION POR AVISO

ARTICULO 320 C.P.C.

Señor (a)

Nombre: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

Fecha

Dirección: CALLE 167 A No.45-40 APTO 404 INT. 4

Ciudad BOGOTA D.C..

DD MM AAAA

06 / 03 / 2012

Servicio postal autorizado JOSACA

No de Radicación del proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha providencia

DD MM AAA

2010-1458 /

EJECUTIVO SINGULAR

13 01 2011

Demandante

Demandado

COJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA EDGAR HERNAN TORRES AVILA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 13 ENERO año 2012, donde se profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo o Dispuso Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencido los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestarse lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: copia informal: Demanda X Auto admisorio X Mandamiento de pago

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No.14-33 piso 2

Empleado Responsable

Nombre y apellidos

Firma



Acuerdo 2255 de 2003

NA-01

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Ejecutivo 10-1458

Enero trece (13) de dos mil once (2011)

Por cuanto la demanda reúne las exigencias del Art. 75 del C. de P.C., el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y el título presta mérito Ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el Art. 488 ibidem, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA DEL PROCESO EJECUTIVO, a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA - P.H. y en contra de EDGAR HERNÁN TORRES ÁVILA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído cancelen las siguientes cantidades de dinero, contenidas la certificación de las cuotas de administración atrasadas expedida por el administrador, aportada como base de la ejecución:

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA - P.H.

1. La suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.155.150⁰⁰), por concepto de las cuotas de administración en mora.
2. La suma de DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$19.000⁰⁰) por concepto de saldo de capital de cuotas extraordinarias.
3. Por los intereses moratorios sobre las cuotas de administración en mora, a la tasa de interés bancario corriente que se encuentre vigente al momento de practicar la liquidación del crédito y que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50% conforme al artículo 884 del Código de Comercio, liquidados desde que se hizo exigible cada cuota y hasta que se pague la obligación.
4. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen junto con sus intereses moratorios.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo 505 del C.P.C., previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o en su defecto de diez (10) días, para dar contestación a la demanda y proponer las excepciones del caso, contados a partir del día siguiente a la notificación personal.

Reconócese al abogado FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)

06 MAR 2012

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL # 01

FIDEL SEGUNDO MENDO MORALES

JUEZ

Ry

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL
17 ENE 2011

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO BOGOTÁ D.C.(reparto).
E.S.D.

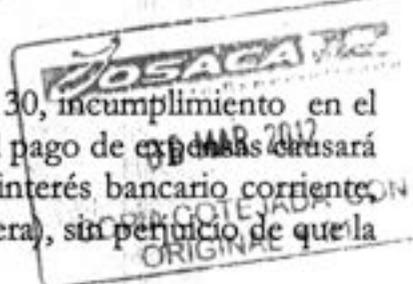
REF: **EJECUTIVO SINGULAR**
DE: **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA-**
P.H
CONTRA: **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P No. 64.889 del C.S. de la J, en mi calidad de apoderado del señor **CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ**, en su calidad de administrador del Conjunto Residencial **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA-P.H.**, ubicado en la Calle 167 No.48-44 de Bogotá, conforme al poder conferido, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de interponer demanda, Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía en contra de **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**, quien (es) son mayor (es) de edad vecinos y domiciliados en esta ciudad, respecto a la obligación contenida en las cuotas de administración en mora y las que se llegare a causar después de presentada la demanda y cuya obligación les corresponde en calidad de propietarios de dichos inmuebles, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El Conjunto Residencial **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- P.H**, personería jurídica poseedora identificada con Nit 830.066.444-8 se acogió a la nueva ley de régimen de propiedad horizontal 675 de 2001, por escritura pública No 7 del 3 de **ENERO de 2003** de la Notaria 1 del Circulo de Bogotá, hoy vigente en su artículo 29 consagra " Participación de las expensas comunes necesarias, los propietarios de los bienes privado de un conjunto o edificio estarán obligados a contribuir el pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal, para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá en el pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado "parágrafo 2. La obligación de contribuir oportunamente con la expensas comunes del edificio o conjunto se aplica a un cuando un propietario no ocupe su bien privado o no haga uso de un determinado bien o servicio común.

2. De otra parte establece la citada ley, en su artículo 30, incumplimiento en el pago de la expensas. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (Financiera), sin perjuicio de que la



asamblea genere, con Quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.

3. El señor: **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**, adquirió el inmueble mediante COMPRAVENTA el **16 de Septiembre de 2003** mediante escritura pública No **3970** de la Notaria **31** del Circulo de Bogotá, inmueble denominado **CALLE 167 A No.45-40 Conjunto Residencial CAMINOS DE ALTANIA P.H APARTAMENTO 404 INTERIOR 4** Y distinguido con el número de matrícula inmobiliaria No **50N-20295604**.

4. Los demandados dejaron de cancelar las cuotas de administración a su cargo de la **CALLE 167 No.48-44** conforme a la certificación expedida por el señor administrador del Conjunto Residencial **CAMINOS DE ALTANIA P.H** y que constituyen los títulos valores motivo de la presente acción, mas los intereses legales que generen liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. Que se ordene el pago de las **CUOTAS DE ADMINISTRACION**, que deje de pagar los obligados de los meses venideros desde la presentación de la demanda y / o hasta que se produzca el pago total de la obligación.

6. Mediante acta del Consejo de Administración de fecha **25 de Junio de 2009** fue elegido como Administrador y / o Representante legal el Señor **CARLOS EDWAR GUTIERREZ PAEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No **8.191.792** de Puerto Gaitán, facultándolo para otorgar poderes e iniciar los procesos para el cobro Ejecutivo de las expensas comunes en mora.

7. Hasta el presente los demandados no han cancelado la obligación contraída respecto a las cuotas de administración, según lo solicitado en el libelo demandatorio, por lo tanto se hace necesario iniciar la presente acción.

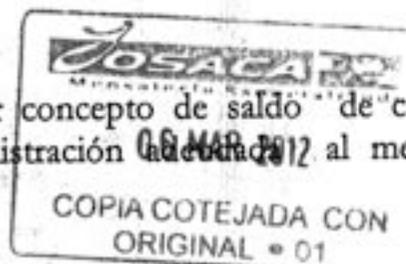
8. Que se les condene por los gastos, costas que se deriven del presente proceso, para lo cual el señor juez tiene la palabra.

9. La obligación que se cobra es clara y expresa y actualmente exigible.

PRETENSIONES

Solicito al señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA P.H** y en contra del señor **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$44.450.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración de **MARZO** al mes de **MARZO** de 2006.



- to
XX

[Signature]
2. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MARZO de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 3. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ABRIL de 2006**.
 4. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ABRIL de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 5. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MAYO de 2006**.
 6. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MAYO de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 7. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JUNIO de 2006**.
 8. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JUNIO de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 9. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JULIO de 2006**.
 10. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JULIO de 2006** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 11. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **AGOSTO de 2006**.
 12. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de

OSAG
MINISTERIO ECONOMÍA Y FINANZAS

05 MAR 2012

COPIA DE LA ORIGINAL

AGOSTO de 2006 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13. Por la suma de \$92.750.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de Septiembre de 2006.
14. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de SEPTIEMBRE de 2006 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
15. Por la suma de \$92.750.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de OCTUBRE de 2006.
16. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de OCTUBRE de 2006 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
17. Por la suma de \$92.750.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de NOVIEMBRE de 2006.
18. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de NOVIEMBRE de 2006 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
19. Por la suma de \$92.750.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de DICIEMBRE de 2006.
20. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de DICIEMBRE de 2006 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
21. Por la suma de \$92.750.00 pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de ENERO de 2007.
22. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de ENERO de 2007 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

JOSEACAR
05 MAR 2011
COPIA AUTENTADA
ORIGINAL 201

23. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **FEBRERO** de 2007.
24. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **FEBRERO** de 2007 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
25. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MARZO** de 2007.
26. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MARZO** de 2007 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
27. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ABRIL** de 2007.
28. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ABRIL** de 2007 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
29. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MAYO** de 2007.
30. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MAYO** de 2007 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
31. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JUNIO** de 2007.
32. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JUNIO** de 2007 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
33. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JULIO** de 2007.

06 MAR 2012

COPIA ORIGINAL 2012

Handwritten marks and signatures in the top right corner.

34. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JULIO de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
35. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **AGOSTO de 2007**.
36. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **AGOSTO de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
37. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **SEPTIEMBRE de 2007**.
38. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **SEPTIEMBRE de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
39. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **OCTUBRE de 2007**.
40. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **OCTUBRE de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
41. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **NOVIEMBRE de 2007**.
42. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **NOVIEMBRE de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
43. Por la suma de **\$92.700.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **DICIEMBRE de 2007**.

OSAGAJE
08 MAR 2007
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL + 01

Handwritten marks and signatures in the top right corner of the page.

44. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **DICIEMBRE de 2007** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
45. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ENERO de 2008**.
46. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ENERO de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
47. Por la suma de **\$92.750.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **FEBRERO de 2008**.
48. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **FEBRERO de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
49. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MARZO de 2008**.
50. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MARZO de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
51. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ABRIL de 2008**.
52. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ABRIL de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
53. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MAYO de 2008**.
54. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se

06 MAR 2012
ORIGINAL • 01

encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MAYO de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

55. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JUNIO de 2008**.
56. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JUNIO de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
57. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JULIO de 2008**.
58. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JULIO de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
59. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **AGOSTO de 2008**.
60. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **AGOSTO de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
61. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **SEPTIEMBRE de 2008**.
62. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **SEPTIEMBRE de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
63. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **OCTUBRE de 2008**.
64. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **OCTUBRE de 2008** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

- X232
80/
65. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **NOVIEMBRE** de 2008.
66. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **NOVIEMBRE** de 2008 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
67. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **DICIEMBRE** de 2008.
68. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **DICIEMBRE** de 2008 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
69. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ENERO** de 2009.
70. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ENERO** de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
71. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **FEBRERO** de 2009.
72. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **FEBRERO** de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
73. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MARZO** de 2009.
74. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MARZO** de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

COPIA COTEJADA CON
ORIGINAL # 01

81
23
A

75. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ABRIL** de 2009.
76. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ABRIL de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
77. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MAYO** de 2009.
78. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MAYO de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
79. Por la suma de **\$113.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JUNIO** de 2009.
80. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JUNIO de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
81. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **JULIO** de 2009.
82. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **JULIO de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
83. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **AGOSTO** de 2009.
84. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **AGOSTO de 2009** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
85. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **SEPTIEMBRE** de 2009.

JOSACAP
MANUFACTURERA DE CEMENTO
05 MAR 2010
CORIA COTEJADA CON
ORIGINAL * 01

82
24

86. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **SEPTIEMBRE** de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
87. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **OCTUBRE** de 2009.
88. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **OCTUBRE** de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
89. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **NOVIEMBRE** de 2009.
90. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **NOVIEMBRE** de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
91. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **DICIEMBRE** de 2009.
92. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **DICIEMBRE** de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
93. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ENERO** de 2010.
94. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ENERO** de 2010 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
95. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **FEBRERO** de 2010.

OSACA
05 MAR 2012
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL = 01

96. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **FEBRERO de 2010** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
97. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **MARZO de 2010**.
98. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **MARZO de 2010** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
99. Por la suma de **\$117.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en la Cuota de Administración adeudada al mes de **ABRIL de 2010**.
100. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia Bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación es decir desde el mes de **ABRIL de 2010** y hasta que se verifique el pago total de la obligación
101. Por la suma de **\$19.000.00** pesos, por concepto de saldo de capital representado en el Total de Cuotas Extraordinarias.
102. Que se ordene el pago de las cuotas de administración que se llegaren a causar, después de presentada la demanda, por tratarse de una obligación de tracto sucesivo o continua, hasta el día que sea cancelada la obligación.
103. Que se ordene el pago de los intereses causados por la mora en cada unas de las cuotas durante el periodo en que incurra en mora, intereses autorizados para esta clase de obligaciones como lo regula la ley, a la tasa máxima autorizada, por las entidades reguladoras, o la superintendencia financiera.
104. Que se condene al demandado a pagar, los gastos y costas que se llegaren a causar en el presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en las disposiciones generales que rigen para esta clase de procesos, como lo son los artículos contenidos en el libro tercero Título XXVIII, capítulo I a V del C. de P.C. en el art. 1602, 1608 y concordantes

JOSAGAR
Mensajería Reprográfica

05 MAR 2012

COPIA COTEJADA CON
ORIGINAL • 01

del código civil, artículos 75,76, 488,497,498,513,514 y concordantes del código de procedimiento Civil y los artículos 29,30 y 48 de la ley 675 del 2001, régimen de propiedad horizontal, 84 del C.Co y de más normas que rigen esta clase de proceso.

CUANTIA

La estimo en \$ 2.207.502.00 mil pesos y por lo tanto señor juez usted es competente para conocer de este proceso ser de mínima cuantía teniendo en cuenta la pretensión principal.

COMPETENCIA

Por la razón de la cuantía y la vecindad de las partes es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

7. Poder para actuar
8. Certificación de Existencia y Representación legal de la personería Jurídica del Conjunto Residencial CAMINOS DE ALTANIA P.H.
9. Documento que contiene la obligación, consistente en el certificado Expedido por la Administración del Conjunto CAMINOS DE ALTANIA P.H, en el que se consignan los valores adeudados.
10. Certificado de Matricula inmobiliaria No 50N-20295604
11. Copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado del demandado.
12. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA P.H**, por intermedio de su representante legal señora **CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ**, en la secretaria de su despacho, y/o en la Calle 167 No.48-44 de Bogotá, D.C.

Demandados: El señor **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**, en el Conjunto Residencial **CAMINOS DE ALTANIA P.H** ubicado en la Calle 167 A No.45-40 Apartamento 404 Interior 4 de Bogotá, D.C.

El suscrito en mi condición de apoderado de la parte demandante, en la secretaria de Su despacho, o en la Carrera 10 No 24-76 Oficina 1206 edificio Colon de Bogotá D.C. , o en la secretaria de su despacho.

Del señor Juez,


FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C 79.485.445 de Bogotá
T.P No 64.889 del C.S. de la J. • 01

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO BOGOTÁ D.C.(reparto).
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ, mayor(es) de edad vecino(s) y domiciliado(s) en el Bogotá, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), en mi calidad de Administradora y/o Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- PROPIEDAD HORIZONTAL**, según Certificado de Representación Legal expedido por la Alcaldía Local de Suba, personería Jurídica para el **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- PROPIEDAD HORIZONTAL** inscrita bajo el número de Resolución 1171-05 del 28 Abril de 2005 en libro de Personería Jurídicas en su folio 334, la cual se anexa al presente documento, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 64.889 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta el final proceso ejecutivo singular de mínima cuantía del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA- PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**, Quien(es) de igual forma son mayor(es) de edad vecino(s) y domiciliado(s) en el Bogotá, identificado(s), con C.C 79.266.882, respecto a la obligación contenida en las cuotas de administración adeudas, desde el mes de Marzo de 2006, hasta el mes de Abril de 2010, las cuales se encuentran Certificadas por la administración del Conjunto y parte demandante, y además por las cuotas que se llegaren a causar después de la presentación de la demanda.

Mi (nuestro) Apoderado queda investido con las facultades de adelantar todas las actuaciones, Civiles, Penales, Comerciales, Administrativas o de cualquier índole Judicial o extrajudiciales que considere necesaria para el desarrollo del proceso, el reconocimiento y efectividad de mis derechos y o la aplicación de las decisiones de la corte Constitucional, mi apoderado queda facultado en forma especial para conciliar, transigir, recibir, solicitar la practica de pruebas, interponer recursos, sustituir reasumir este poder y demás facultades que la ley confiere para estos casos de acuerdo con el Art., 70 del C de P C.

Sírvase señor juez reconocer personería a mi apoderado en los términos estipulados.

Del Señor Juez,


CARLOS EDUAR GUTIERREZ PAEZ
C.C. 8.191.792 de Puerto Gaitán

Acepto,


FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. 79.485.445 de Bogotá
T.P. 64.889 del C. S de la J.

ALIENANCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito dirigido a *Juez Civil*
Municipal de Suba Reparto
fue presentado personalmente por *Carlos*
Edward Gutierrez Paez
Cédula No. *8.191.792* expedida en *Puerto Gaitán*
Tarjeta Profesional No. *64.889*

30 ABR. 2010

COPIA COPIADA CON ORIGINAL * 01



CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA

ADMINISTRACION

CARLOS EDWARD GUTIERREZ PAEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la copropiedad CAMINOS DE ALTANIA, persona jurídica poseedora identificada con NIT 830.066.444-8, ubicado en la Calle 167 a No. 48-20 de Bogotá D.C., certifica que el apartamento 404 interior 4 de esta copropiedad, cuyo propietario actual es el señor HERNAN TORRES AVILA inmueble que posee la matrícula inmobiliaria No 50N - 20295604, adeuda hasta el mes de Abril de 2010 por concepto de cuotas de administración (y multas o cuotas extraordinarias) la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M.CTE (\$7.803.202) suma que corresponde a las cuotas de administración que a continuación se detallan.

CONCEPTO - CUOTAS DE ADMINISTRACION	VALOR
Cuota de Marzo de 2006	\$ 44.450
Cuota de Abril de 2006	\$ 92.750
Cuota de Mayo de 2006	\$ 92.750
Cuota de Junio de 2006	\$ 92.750
Cuota de Julio de 2006	\$ 92.750
Cuota de Agosto de 2006	\$ 92.750
Cuota de Septiembre de 2006	\$ 92.750
Cuota de Octubre de 2006	\$ 92.750
Cuota de Noviembre de 2006	\$ 92.750
Cuota de Diciembre de 2006	\$ 92.750
Cuota de Enero de 2007	\$ 92.750
Cuota de Febrero de 2007	\$ 92.750
Cuota de Marzo de 2007	\$ 92.750
Cuota de Abril de 2007	\$ 92.750
Cuota de Mayo de 2007	\$ 92.750
Cuota de Junio de 2007	\$ 92.750
Cuota de Julio de 2007	\$ 92.750
Cuota de Agosto de 2007	\$ 92.750
Cuota de Septiembre de 2007	\$ 92.750
Cuota de Octubre de 2007	\$ 92.750
Cuota de Noviembre de 2007	\$ 92.750
Cuota de Diciembre de 2007	\$ 92.750
Cuota de Enero de 2008	\$ 92.750
Cuota de febrero de 2008	\$ 92.750
Cuota de Marzo de 2008	\$ 113.000
Cuota de Abril de 2008	\$ 113.000
Cuota de Mayo de 2008	\$ 113.000
Cuota de Junio de 2008	\$ 113.000
Cuota de Julio de 2008	\$ 113.000
Cuota de Agosto de 2008	\$ 113.000
Cuota de Septiembre de 2008	\$ 113.000
Cuota de Octubre de 2008	\$ 113.000
Cuota de Noviembre de 2008	\$ 113.000
Cuota de Diciembre de 2008	\$ 113.000
Cuota de Enero de 2009	\$ 113.000
Cuota de Febrero de 2009	\$ 113.000
Cuota de Marzo de 2009	\$ 113.000
Cuota de Abril de 2009	\$ 113.000
Cuota de Mayo de 2009	\$ 113.000
Cuota de Junio de 2009	\$ 113.000
Cuota de Julio de 2009	\$ 117.000
Cuota de Agosto de 2009	\$ 117.000
Cuota de Septiembre de 2009	\$ 117.000
Cuota de Octubre de 2009	\$ 117.000
Cuota de Noviembre de 2009	\$ 117.000
Cuota de Diciembre de 2009	\$ 117.000
Cuota de Enero de 2010	\$ 117.000
Cuota de Febrero de 2010	\$ 117.000
Cuota de Marzo de 2010	\$ 117.000
Cuota de Abril de 2010	\$ 117.000



 06 MAR 2012

 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

BT
2/3

CONCEPTO	VALOR
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 2.188.502

CONCEPTO	VALOR
TOTAL CUOTAS EXTRAORDINARIAS	\$ 19.000

BT



CARLOS EDWAR G. TIERREZ PAEZ
C.C. 8.191.797
Representante legal



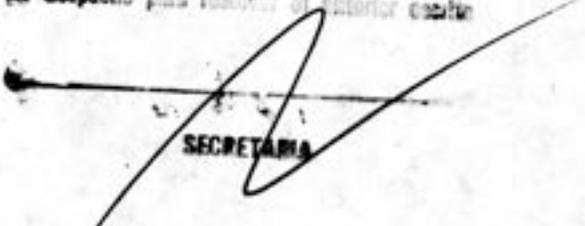
Conjunto Residencial
Caminos de Altania
NIT 830 066 444-1

JOSACA
INGENIERIA Y ARQUITECTURA
06 MAR 2012
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL # 01

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

Fecha: **16 ABR 2012**

Al despacho para resolver el anterior escrito


SECRETARIA

16 MAR 2012
COMUNICACION
CORRESPONDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

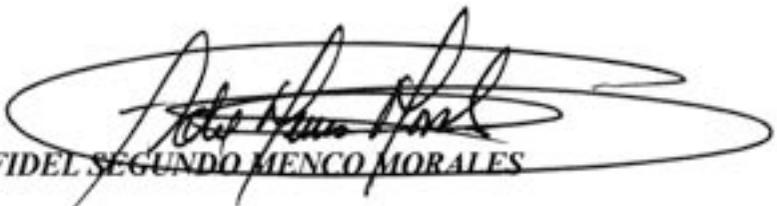
Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil doce (2012).

RADICACION: 110014003070-2010-01458-00

EJECUTIVO.

Revisado minuciosamente el expediente se vislumbro que se cometió un error al momento de realizar la diligencia del envío del citatorio conforme a lo normado en el artículo 315 del C.P.C (fl.63), puesto que se señalo como fecha de la providencia a notificar (17) de enero de 2011, siendo la fecha correcta el (13) de enero de 2011 (fl.22), en consecuencia por la parte actora y con el fin de evitar futuras confusiones y nulidades, realizar nuevamente las diligencias tendientes a notificar al extremo pasivo del auto mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,



FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por			
anotación	24	ESTADO	No. 26 hoy
	en	ABR	2012





89
92

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 70 CIV MUN BOG

MAY 2'12 PM 4:15

MAY 2'12 PM 4:15

Referencia: Ejecutivo Singular
De: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA
Contra: EDGAR HENAN TORRES AVILA
Radicación: 2010-1458

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mandatario judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito insistir en la solicitud de tener por NOTIFICADO al demandado dentro del proceso en referencia, en virtud a que el Citatorio Art.315 del C.P.C se remitió correctamente como consta a (fi 66) y se observa que Aviso de Notificación Art.320 se encuentra a (fi 71); por lo anterior el despacho puede verificar que se cumple con los requisitos a cabalidad por lo que se debe dar aplicación al Artículo 32 de la Ley 794 de 2003, que modifico el Artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C 79.485.445 de Bogotá D.C

T.P 64.889 del C.S.J

ALCALDADO 76 CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 14 MAY 2012

Al despacho para resolver el anterior escrito

(2)

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

9/5/12



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil doce (2012).

RADICACION: 110014003070-2010-01458-00
EJECUTIVO.

Teniendo en cuenta que el Despacho mediante auto dictado el veinte (20) de abril del año dos mil doce (fl.91), se ordeno realizar nuevamente las diligencias tendientes a notificar al extremo pasivo, pero conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se constato que las diligencias de notificación vistas a folios 66 y 71, se realizaron correctamente por lo tanto es menester tomar por este Despacho las medidas de saneamiento necesarias, por tanto, se dispone:

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de fecha veinte (20) de abril del año en curso (fl.91).

2.-En consecuencia se tiene por notificado al demandado EDGAR HERNAN TORRES AVILA, conforme a los lineamientos de los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil

NOTIFIQUESE,

(3)


FIDEL SEGUNDO MENCÓ MORALES
JUEZ

Mrcd.

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____ HOY _____ La secretaria
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil doce (2012).

RADICACION: 110014003070-2010-01458-00
EJECUTIVO.

El actor CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTAMIA-PROPIEDAD HORIZONTAL- cito a proceso ejecutivo a EDGAR HERNAN TORRES AVILA a efectos de obtener el cobro Ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el trece (13) de enero de dos mil once (fl.22), de la cual se enteró la parte pasiva conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 315 y 320 del C.P.C, (fls. 65 a 90) sin que se hubiese formulado ningún medio exceptivo, por lo que es del caso dar aplicación al art 507 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo expuesto, el Juzgado Setenta Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

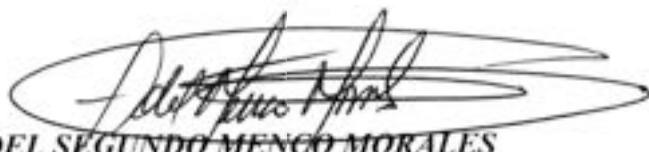
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 312,000 pms M/CTE.

NOTIFÍQUESE.

(3)


FIDEL SEGUNDO MENCHO MORALES
JUEZ

Mrcd.

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 34 hoy

La Secretaria Ana Rebeca Torres de Velásquez

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

RESOLUCIÓN NOY

19 FEB 2014

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the date stamp and extending upwards into the header area.

92

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 20 FEB 2014

PROCESO No 70 -2010-01458

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-9984/2013 del 5 de septiembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Requírase a las partes para que en los términos establecidos en el artículo 521 del C.P.C., modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, presenten la liquidación del crédito.

Por secretaria elabórese la liquidación de costas teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas

NOTIFIQUESE(2),


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
La presente providencia fue notificada por anotación en estado
no. 031 hoy 24 FEB 2014

Camilo Andrés Vásquez González
Secretario



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Focus

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

S. Letra
27/10
2015-10-27 10:45:22

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA
DEMANDADA: EDGAR HERNAN TORRES AVILA
RAD. 2010-1458

ASUNTO: Liquidación del Crédito

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio e inscrito con la T.P. No. 64.889 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado de la parte actora, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho para aportar la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, conforme al mandamiento de pago y la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución **POR UN TOTAL DE \$21.910.943.00. con corte al 31 de marzo de 2015.**

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ.
C.C. No 79.485.445 De Bogotá
T.P. # 64.889 C.S.J

CAMINOS DE ALTANIA CONJUNTO RESIDENCIAL

EXTRACTO

94

Desde: 01/01/2008

Hasta: 12/31/2008

03/25/2015 06:41:39 PM

Código: 4404 Nombre: HERNAN TORRES AV ILA

Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
Cuotas De Administracion (13050501)						
		Saldo Inicial				1,992,200
S	358 01/01/2008	Saldo Enero /2008	358	92,750		2,084,950
S	389 02/01/2008	Saldo Febrero /2008	389	92,750		2,177,700
S	422 03/01/2008	Saldo Marzo /2008	422	113,000		2,290,700
S	475 04/01/2008	Saldo Abril /2008	475	113,000		2,403,700
S	553 05/01/2008	Saldo Mayo /2008	553	113,000		2,516,700
S	639 06/01/2008	Saldo Junio /2008	639	113,000		2,629,700
S	737 07/01/2008	Saldo Julio /2008	737	113,000		2,742,700
S	868 08/01/2008	Saldo Agosto /2008	868	113,000		2,855,700
S	1028 09/01/2008	Facturación Septiembre /2008	1,028	113,000		2,968,700
S	1188 10/01/2008	Facturación Octubre /2008	1,188	113,000		3,081,700
S	1348 11/01/2008	Facturación Noviembre /2008	1,348	113,000		3,194,700
S	1508 12/01/2008	Facturación Diciembre /2008	1,508	113,000		<u>3,307,700</u>

Intereses De Mora (13050502)

		Saldo Inicial				142,578
S	475 04/01/2008	Saldo Abril /2008	475	45,814		188,392
S	553 05/01/2008	Saldo Mayo /2008	553	48,074		236,466
S	639 06/01/2008	Saldo Junio /2008	639	37,750		274,216
S	737 07/01/2008	Saldo Julio /2008	737	39,448		313,662
S	868 08/01/2008	Saldo Agosto /2008	868	41,140		354,802
S	1028 09/01/2008	2.69% Facturación Septiembre /2008	1,028	76,800		431,602
S	1188 10/01/2008	2.63% Facturación Octubre /2008	1,188	78,100		509,702
S	1348 11/01/2008	2.63% Facturación Noviembre /2008	1,348	81,000		590,702
S	1508 12/01/2008	2.63% Facturación Diciembre /2008	1,508	84,000		<u>674,702</u>

Extraordinaria (13050504)

		Saldo Inicial				<u>440,000</u>
						<u>Saldo Total ...</u>
						<u>4,422,402</u>

2

CAMINOS DE ALTANIA CONJUNTO RESIDENCIAL

EXTRACTO

Desde: 01/01/2009 Hasta: 12/31/2009

03/25/2015 06:34:38 PM

Código: 4404 Nombre: HERNAN TORRES AV ILA/

Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
Cuotas De Administración (13050501)						
		Saldo Inicial				3,307,700
S	1828 01/01/2009	Facturación Enero /2009	1,828	113,000		3,420,700
S	1988 02/01/2009	Facturación Febrero /2009	1,988	113,000		3,533,700
S	2148 03/01/2009	Facturación Marzo /2009	2,148	113,000		3,646,700
S	2308 04/01/2009	Facturación Abril /2009	2,308	113,000		3,759,700
S	2468 05/01/2009	Facturación Mayo /2009	2,468	113,000		3,872,700
S	2628 06/01/2009	Facturación Junio /2009	2,628	113,000		3,985,700
S	2788 07/01/2009	Facturación Julio /2009	2,788	117,000		4,102,700
S	2948 08/01/2009	Facturación Agosto /2009	2,948	117,000		4,219,700
S	3108 09/01/2009	Facturación Septiembre /2009	3,108	117,000		4,336,700
S	3358 10/01/2009	Facturación Octubre /2009	3,358	117,000		4,453,700
S	3518 11/01/2009	Facturación Noviembre /2009	3,518	117,000		4,570,700
S	3698 12/01/2009	Facturación Diciembre /2009	3,698	117,000		4,687,700

Intereses De Mora (13050502)

		Saldo Inicial				574,702
S	1828 01/01/2009	Facturación Enero /2009	1,828	84,700		759,402
S	1988 02/01/2009	Facturación Febrero /2009	1,988	87,600		847,002
S	2148 03/01/2009	Facturación Marzo /2009	2,148	90,500		937,502
S	2308 04/01/2009	Facturación Abril /2009	2,308	92,600		1,030,102
S	2468 05/01/2009	Facturación Mayo /2009	2,468	95,500		1,125,602
S	2628 06/01/2009	Facturación Junio /2009	2,628	98,400		1,224,002
S	2788 07/01/2009	Facturación Julio /2009	2,788	92,900		1,316,902
S	2948 08/01/2009	Facturación Agosto /2009	2,948	95,600		1,412,502
S	3108 09/01/2009	Facturación Septiembre /2009	3,108	98,400		1,510,902
S	3358 10/01/2009	Facturación Octubre /2009	3,358	93,700		1,604,602
S	3518 11/01/2009	Facturación Noviembre /2009	3,518	96,200		1,700,802
S	3698 12/01/2009	Facturación Diciembre /2009	3,698	98,700		1,799,502

Extraordinaria (13050504)

Saldo Inicial 440,000

Saldo Total ... 6,527,202

CAMIÑOS DE ALTAÑIA CONJUNTO RESIDENCIAL

EXTRACTO

Desde: 01/01/2010

Hasta: 12/31/2010

03/25/2015 06:31:57 PM

Código: 4404 Nombre: HERNAN TORRES AVILA

Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
Cuotas De Administracion (13050501)						
		Saldo Inicial ----				4,667,700
S	3668 01/01/2010	Facturación Enero /2010	3,668	117,000		4,804,700
S	4038 02/01/2010	Facturación Febrero /2010	4,038	117,000		4,921,700
S	4208 03/01/2010	Facturación Marzo /2010	4,208	117,000		5,038,700
S	4381 04/01/2010	Facturación Abril /2010	4,381	117,000		5,155,700
S	4551 05/01/2010	Facturación Mayo /2010	4,551	117,000		5,272,700
S	4721 06/01/2010	Facturación Junio /2010	4,721	117,000		5,389,700
S	4894 07/01/2010	Facturación Julio /2010	4,894	117,000		5,506,700
S	5064 08/01/2010	Facturación Agosto /2010	5,064	117,000		5,623,700
S	5235 09/01/2010	Facturación Septiembre /2010	5,235	117,000		5,740,700
S	5406 10/01/2010	Facturación Octubre /2010	5,406	117,000		5,857,700
S	5581 11/01/2010	Facturación Noviembre /2010	5,581	117,000		5,974,700
S	5753 12/01/2010	Facturación Diciembre /2010	5,753	117,000		<u>6,091,700</u>
Intereses De Mora (13050502)						
		Saldo Inicial ----				1,799,502
S	3668 01/01/2010	Facturación Enero /2010	3,668	94,700		1,894,202
S	4038 02/01/2010	Facturación Febrero /2010	4,038	97,100		1,991,302
S	4208 03/01/2010	Facturación Marzo /2010	4,208	99,400		2,090,702
S	4381 04/01/2010	Facturación Abril /2010	4,381	97,800		2,188,502
S	4551 05/01/2010	Facturación Mayo /2010	4,551	100,000		2,288,502
S	4721 06/01/2010	Facturación Junio /2010	4,721	102,300		2,390,802
S	4894 07/01/2010	1,70% Facturación Julio /2010	4,894	91,600		2,482,402
S	5064 08/01/2010	1,70% Facturación Agosto /2010	5,064	93,600		2,576,002
S	5235 09/01/2010	1,70% Facturación Septiembre /2010	5,235	95,600		2,671,602
S	5406 10/01/2010	1,62% Facturación Octubre /2010	5,406	93,000		2,764,602
S	5581 11/01/2010	1,62% Facturación Noviembre /2010	5,581	94,900		2,859,502
S	5753 12/01/2010	1,62% Facturación Diciembre /2010	5,753	96,800		<u>2,956,302</u>
Extraordinaria (13050504)						
		Saldo Inicial ----				440,000
S	3668 01/01/2010	Facturación Enero /2010	3,668	19,000		<u>459,000</u>
		Saldo Total				<u><u>9,507,002</u></u>

3

W

CAMINOS DE ALTANIA CONJUNTO RESIDENCIAL

EXTRACTO

Desde: 01/01/2011

Hasta: 12/31/2011

03/25/2015 06:30:19 PM

Código: 4404 Nombre: HERNAN TORRES AVILA/

Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
Cuotas De Administracion (13050501)						
		Saldo Inicial				6,091,700
S	5923 01/01/2011	Facturación Enero /2011	5,923	117,000		6,208,700
S	6098 02/01/2011	Facturación Febrero /2011	6,098	117,000		6,325,700
S	6271 03/01/2011	Facturación Marzo /2011	6,271	117,000		6,442,700
S	6444 04/01/2011	Facturación Abril /2011	6,444	117,000		6,559,700
S	6618 05/01/2011	Facturación Mayo /2011	6,618	117,000		6,676,700
S	6792 06/01/2011	Facturación Junio /2011	6,792	117,000		6,793,700
S	6965 07/01/2011	Facturación Julio /2011	6,965	117,000		6,910,700
I	14213 07/08/2011	Ciê 0	49		382,307	6,528,393
S	7138 08/01/2011	Facturación Agosto /2011	7,138	117,000		6,645,393
S	7314 09/01/2011	Facturación Septiembre /2011	7,314	117,000		6,762,393
S	7500 10/01/2011	Facturación Octubre /2011	7,500	117,000		6,879,393
S	7676 11/01/2011	Facturación Noviembre /2011	7,676	117,000		6,996,393
S	7852 12/01/2011	Facturación Diciembre /2011	7,852	117,000		7,113,393

Intereses De Mora (13050502)

		Saldo Inicial				2,996,302
S	5923 01/01/2011	1.77% Facturación Enero /2011	5,923	107,800		3,064,102
S	6098 02/01/2011	1.77% Facturación Febrero /2011	6,098	109,900		3,174,002
S	6271 03/01/2011	1.77% Facturación Marzo /2011	6,271	112,000		3,286,002
S	6444 04/01/2011	1.98% Facturación Abril /2011	6,444	127,600		3,413,602
S	6618 05/01/2011	1.98% Facturación Mayo /2011	6,618	129,900		3,543,502
S	6792 06/01/2011	1.98% Facturación Junio /2011	6,792	132,200		3,675,702
I	14065 06/09/2011	Jul/2007.intereses De Mora	49		142,578	3,533,124
I	14065 06/09/2011	Abr/2008.intereses De Mora	475		45,814	3,487,310
I	14065 06/09/2011	May/2008.intereses De Mora	553		48,074	3,439,236
I	14065 06/09/2011	Jun/2008.intereses De Mora	639		37,750	3,401,486
I	14065 06/09/2011	Jul/2008.intereses De Mora	737		39,446	3,362,040
I	14065 06/09/2011	Ago/2008.intereses De Mora	868		41,140	3,320,900
I	14065 06/09/2011	Sep/2008.intereses De Mora	1,028		76,600	3,244,100
I	14065 06/09/2011	Oct/2008.intereses De Mora	1,188		78,100	3,166,000
I	14065 06/09/2011	Nov/2008.intereses De Mora	1,348		81,000	3,085,000
I	14065 06/09/2011	Dic/2008.intereses De Mora	1,508		14,298	3,070,702
S	6965 07/01/2011	2.07% Facturación Julio /2011	6,965	140,600		3,211,302
I	14213 07/08/2011	Dic/2008.intereses De Mora	1,508		69,702	3,141,600
I	14213 07/08/2011	Ene/2009.intereses De Mora	1,628		64,700	3,056,900
I	14213 07/08/2011	Feb/2009.intereses De Mora	1,988		87,600	2,969,300
I	14213 07/08/2011	Mar/2009.intereses De Mora	2,148		90,500	2,878,800
I	14213 07/08/2011	Abr/2009.intereses De Mora	2,308		92,600	2,786,200
I	14213 07/08/2011	May/2009.intereses De Mora	2,468		95,500	2,690,700
I	14213 07/08/2011	Jun/2009.intereses De Mora	2,628		98,400	2,592,300
S	7138 08/01/2011	2.07% Facturación Agosto /2011	7,138	135,100		2,727,400
S	7314 09/01/2011	2.07% Facturación Septiembre /2011	7,314	137,600		2,865,000
S	7676 11/01/2011	2.33% Facturación Noviembre /2011	7,676	180,200		3,025,200
S	7852 12/01/2011	2.33% Facturación Diciembre /2011	7,852	162,900		3,188,100

CAMINOS DE ALTANIA CONJUNTO RESIDENCIAL

EXTRACTO

96

Desde: 01/01/2011

Hasta: 12/31/2011

03/25/2015 06:30:19 PM

Código: 4404 Nombre: HERNAN TORRES AV ILA/

Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
Parqueadero Comunal (13050503)						
		Saldo Inicial				0
S	6618 05/01/2011	Facturación Mayo /2011	6,618	5,000		5,000
S	6792 06/01/2011	Facturación Junio /2011	6,792	50,000		55,000
Extraordinaria (13050504)						
		Saldo Inicial				459,000
Otros Cobros (13050507)						
		Saldo Inicial				0
S	7138 08/01/2011	Facturación Agosto /2011	7,138	25,000		25,000
		Saldo Total ...				10,840,493

4

CAMINOS DE ALTANIA CONJUNTO RESIDENCIAL

EXTRACTO

Desde: 01/01/2012

Hasta: 12/31/2012

03/25/2015 06:29:34 PM

Código: 4404 Nombre: HERNAN TORRES AVILA

Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
Cuotas De Administracion (13050501)						
		Saldo Inicial				7,113,393
S	8028 01/01/2012	Facturación Enero /2012	8,028	117,000		7,230,393
S	8204 02/01/2012	Facturación Febrero /2012	8,204	117,000		7,347,393
S	8380 03/01/2012	Facturación Marzo /2012	8,380	117,000		7,464,393
S	8556 04/01/2012	Facturación Abril /2012	8,556	121,000		7,585,393
S	8732 05/01/2012	Facturación Mayo /2012	8,732	121,000		7,706,393
S	8909 06/01/2012	Facturación Junio /2012	8,909	121,000		7,827,393
S	9086 07/01/2012	Facturación Julio /2012	9,086	121,000		7,948,393
S	9262 08/01/2012	Facturación Agosto /2012	9,262	121,000		8,069,393
S	9439 09/01/2012	Facturación Septiembre /2012	9,439	121,000		8,190,393
S	9600 10/01/2012	Facturación Octubre /2012	9,600	121,000		8,311,393
S	9761 11/01/2012	Facturación Noviembre /2012	9,761	121,000		8,432,393
S	9922 12/01/2012	Facturación Diciembre /2012	9,922	121,000		8,553,393
Intereses De Mora (13050502)						
		Saldo Inicial				3,188,100
S	8028 01/01/2012	2.21% Facturación Enero /2012	8,028	157,200		3,345,300
S	8204 02/01/2012	2.20% Facturación Febrero /2012	8,204	159,100		3,504,400
S	8380 03/01/2012	2.20% Facturación Marzo /2012	8,380	161,600		3,666,000
S	8556 04/01/2012	2.26% Facturación Abril /2012	8,556	168,700		3,834,700
S	8732 05/01/2012	2.26% Facturación Mayo /2012	8,732	171,400		4,006,100
S	8909 06/01/2012	2.26% Facturación Junio /2012	8,909	174,200		4,180,300
S	9086 07/01/2012	2.43% Facturación Julio /2012	9,086	190,500		4,370,800
S	9262 08/01/2012	2.43% Facturación Agosto /2012	9,262	193,400		4,564,200
Parquedero Comunal (13050503)						
		Saldo Inicial				55,000
Extraordinaria (13050504)						
		Saldo Inicial				459,000
Otros Cobros (13050507)						
		Saldo Inicial				25,000
Saldo Total						13,656,593

CAMINOS DE ALTANIA CONJUNTO RESIDENCIAL

EXTRACTO

Desde: 01/01/2013

Hasta: 12/31/2013

03/25/2015 06:28:54 PM

Código: 4404 Nombre: HERNAN TORRES AVILA

Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
Cuotas De Administracion (13050501)						
		Saldo Inicial				8,553,393
S	10083 01/31/2013	Facturación Enero /2013	10,083	121,000		8,674,393
S	10259 02/01/2013	Facturación Febrero /2013	10,259	121,000		8,795,393
S	10632 03/31/2013	Facturación Marzo /2013	10,632	121,000		8,916,393
S	10873 04/01/2013	Facturación Abril /2013	10,873	121,000		9,037,393
S	11050 05/01/2013	Facturación Mayo /2013	11,050	121,000		9,158,393
S	11211 06/01/2013	Facturación Junio /2013	11,211	121,000		9,279,393
S	11386 07/01/2013	Facturación Julio /2013	11,386	121,000		9,400,393
S	11561 08/01/2013	Facturación Agosto /2013	11,561	121,000		9,521,393
S	11722 09/01/2013	Facturación Septiembre /2013	11,722	121,000		9,642,393
S	11897 10/01/2013	Facturación Octubre /2013	11,897	121,000		9,763,393
S	12058 11/01/2013	Facturación Noviembre /2013	12,058	121,000		9,884,393
S	12382 12/01/2013	Facturación Diciembre /2013	12,382	121,000		10,005,393
Intereses De Mora (13050502)						
		Saldo Inicial				4,564,200
S	10083 01/31/2013	1.70% Facturación Enero /2013	10,083	145,400		4,709,600
S	10259 02/01/2013	1.70% Facturación Febrero /2013	10,259	147,500		4,857,100
S	10632 03/31/2013	1.70% Facturación Marzo /2013	10,632	149,500		5,006,600
S	10873 04/01/2013	1.70% Facturación Abril /2013	10,873	151,600		5,158,200
S	11050 05/01/2013	1.70% Facturación Mayo /2013	11,050	2,100		5,160,300
S	11211 06/01/2013	1.50% Facturación Junio /2013	11,211	137,400		5,297,700
S	11386 07/01/2013	1.50% Facturación Julio /2013	11,386	139,200		5,436,900
S	11722 09/01/2013	1.50% Facturación Septiembre /2013	11,722	142,800		5,579,700
S	11897 10/01/2013	1.50% Facturación Octubre /2013	11,897	144,600		5,724,300
S	12058 11/01/2013	1.50% Facturación Noviembre /2013	12,058	146,500		5,870,800
S	12382 12/01/2013	1.50% Facturación Diciembre /2013	12,382	148,250		6,019,050
Parqueadero Comunal (13050503)						
		Saldo Inicial				55,000
S	11386 07/01/2013	Facturación Julio /2013	11,386	10,000		65,000
Extraordinaria (13050504)						
		Saldo Inicial				459,000
Otros Cobros (13050507)						
		Saldo Inicial				25,000
L	166 12/30/2013	Ago/2011 otros Cobros	7,138		25,000	0

5

CAMINOS DE ALTANIA CONJUNTO RESIDENCIAL

EXTRACTO

Desde: 01/01/2014

Hasta: 12/31/2014

03/25/2015 06:26:47 PM

Código: 4404 Nombre: HERNAN TÓRRES AV ILA/

Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
Cuotas De Administracion (13050501)						
		Saldo Inicial				10,005,393
S	12544 01/01/2014	Facturación Enero /2014	12,544	121,000		10,126,393
S	12705 02/01/2014	Facturación Febrero /2014	12,705	121,000		10,247,393
S	12869 03/01/2014	Facturación Marzo /2014	12,869	121,000		10,368,393
S	13030 04/01/2014	Facturación Abril /2014	13,030	128,000		10,496,393
S	13199 05/01/2014	Facturación Mayo /2014	13,199	127,000		10,623,393
S	13368 06/01/2014	Facturación Junio /2014	13,368	127,000		10,750,393
S	13706 07/01/2014	Facturación Julio /2014	13,706	127,000		10,877,393
S	13875 08/01/2014	Facturación Agosto /2014	13,875	127,000		11,004,393
S	14041 09/01/2014	Facturación Septiembre /2014	14,041	127,000		11,131,393
S	14207 10/01/2014	Facturación Octubre /2014	14,207	127,000		11,258,393
S	14373 11/01/2014	Facturación Noviembre /2014	14,373	127,000		11,385,393
S	14539 12/01/2014	Facturación Diciembre /2014	14,539	127,000		11,512,393
Intereses De Mora (13050502)						
		Saldo Inicial				6,019,050
S	12544 01/01/2014	1.50% Facturación Enero /2014	12,544	150,100		6,169,150
S	12705 02/01/2014	2.00% Facturación Febrero /2014	12,705	202,500		6,371,650
S	12869 03/01/2014	2.00% Facturación Marzo /2014	12,869	204,900		6,576,550
S	13030 04/01/2014	2.00% Facturación Abril /2014	13,030	207,400		6,783,950
S	13199 05/01/2014	2.00% Facturación Mayo /2014	13,199	209,900		6,993,850
S	13368 06/01/2014	2.00% Facturación Junio /2014	13,368	212,500		7,206,350
S	13706 07/01/2014	2.00% Facturación Julio /2014	13,706	215,000		7,421,350
S	13875 08/01/2014	2.00% Facturación Agosto /2014	13,875	217,500		7,638,850
S	14041 09/01/2014	2.00% Facturación Septiembre /2014	14,041	220,100		7,858,950
S	14207 10/01/2014	2.00% Facturación Octubre /2014	14,207	222,600		8,081,550
S	14373 11/01/2014	2.00% Facturación Noviembre /2014	14,373	225,200		8,306,750
S	14539 12/01/2014	2.00% Facturación Diciembre /2014	14,539	227,700		8,534,450
Parqueadero Comunal (13050503)						
		Saldo Inicial				65,000
S	14041 09/01/2014	Facturación Septiembre /2014	14,041	5,000		70,000
S	14207 10/01/2014	Facturación Octubre /2014	14,207	60,000		130,000
Extraordinaria (13050504)						
		Saldo Inicial				459,000
Extra Mto Areas Comunes (13050514)						
		Saldo Inicial				0
S	13199 05/01/2014	Facturación Mayo /2014	13,199	58,000		58,000
S	13537 06/01/2014	Facturación Junio /2014	13,537	114,000		172,000
Intereses Extra (13050515)						
		Saldo Inicial				0

CAMINOS DE ALTANIA CONJUNTO RESIDENCIAL

EXTRACTO

98

Desde: 01/01/2014

Hasta: 12/31/2014

03/25/2015 06:26:47 PM

Código: 4404 Nombre: HERNAN TORRES AVILA

Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
S	14041 09/01/2014	2.00% Facturación Septiembre /2014	14,041	3,400		3,400
S	14207 10/01/2014	2.00% Facturación Octubre /2014	14,207	3,400		6,800
S	14373 11/01/2014	2.00% Facturación Noviembre /2014	14,373	3,400		10,200
S	14539 12/01/2014	2.00% Facturación Diciembre /2014	14,539	3,400		13,600
Saldo Total ...						20,821,443

5

CAMINOS DE ALTANIA CONJUNTO RESIDENCIAL
EXTRACTO

Desde: 01/01/2014

Hasta: 12/31/2014

03/25/2015 06:26:47 PM

Código: 4404 Nombre: HERNAN TÓRRES AVILA

Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
S	14041 09/01/2014	2.00% Facturación Septiembre /2014	14,041	3,400		3,400
S	14207 10/01/2014	2.00% Facturación Octubre /2014	14,207	3,400		6,800
S	14373 11/01/2014	2.00% Facturación Noviembre /2014	14,373	3,400		10,200
S	14539 12/01/2014	2.00% Facturación Diciembre /2014	14,539	3,400		13,600
Saldo Total ...						20,821,443

CAMINOS DE ALTANIA CONJUNTO RESIDENCIAL

EXTRACTO

99

Desde: 01/01/2015

Hasta: 03/31/2015

03/25/2015 06:25:56 PM

Código: 4404 Nombre: HERNAN TORRES AVILA

Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
Cuotas De Administración (13050501)						
		Saldo Inicial				11,512,393
S	14705 01/01/2015	Facturación Enero /2015	14,705	127,000		11,639,393
S	14871 02/01/2015	Facturación Febrero /2015	14,871	127,000		11,766,393
S	15037 03/01/2015	Facturación Marzo /2015	15,037	127,000		<u>11,893,393</u>
Intereses De Mota (13050502)						
		Saldo Inicial				8,534,450
S	14705 01/01/2015	2.00% Facturación Enero /2015	14,705	230,200		8,764,650
S	14871 02/01/2015	2.00% Facturación Febrero /2015	14,871	232,800		8,997,450
S	15037 03/01/2015	2.00% Facturación Marzo /2015	15,037	235,300		<u>9,232,750</u>
Parqueadero Comunal (13050503)						
		Saldo Inicial				<u>130,000</u>
Extraordinaria (13050504)						
		Saldo Inicial				<u>459,000</u>
Extra Mto Areas Comunes (13050514)						
		Saldo Inicial				<u>172,000</u>
Intereses Extra (13050515)						
		Saldo Inicial				13,600
S	14705 01/01/2015	2.00% Facturación Enero /2015	14,705	3,400		17,000
S	14871 02/01/2015	2.00% Facturación Febrero /2015	14,871	3,400		20,400
S	15037 03/01/2015	2.00% Facturación Marzo /2015	15,037	3,400		<u>23,800</u>
					Saldo Total ...	<u>21,910,943</u>



 CC 79485445

7



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Jurisdicción de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 108 C.P.C

En la fecha 01 JUN 2015 se le presenta traslado

conforme lo dispuesto en el art. 84 del

CBC el cual corre a partir del 02 JUN 2015

y tiene el 04 JUN 2015

La Secretaria

JPO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 18° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 070 2010 01458 00
INICIADO POR	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA
EN CONTRA DE	EDGAR HERNAN TORRES AVILA

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha de 18 de MAYO de 2012, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS	91	1	312.000
NOTIFICACIONES	25, 31, 59, 64, 69, 12	1, 2	32.500
PAGO POLIZA	5	2	28.420
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL			
PAGO RETENCION EN LA FUENTE			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
CERTIFICADO			
TOTAL			372.920

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

En la fecha 01 JUN 2015 a las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista el presente

proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los art. 108 y 393 del C.P.C para los efectos del traslado anterior.

EMPIEZA A CORRER 02 JUN 2015 Vence 04 JUN 2015

Liliana Graciela Daza Diaz
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Secretaria

100



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 10 JUN 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
Bogotá, D.C., doce de junio de dos mil quince**

Referencia: 1100140030070-2010-01458 00

Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 393 del C.P.C., se le imparte su aprobación.

De otra parte y previo a decidir cualquier situación frente a la liquidación del crédito allegada, apórtese la certificación de la deuda hasta la fecha de la liquidación presentada, expedida por el representante legal de la copropiedad.

Notifíquese,

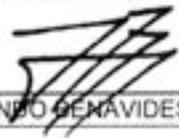


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 086** fijado hoy
17 de junio de 2015 a las **8:00 am**
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

L102

Handwritten signature



SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Origen 70 Civil Municipal.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

20183 4-SEP-15 11:35

DEMANDANTE: CAMINOS DE ALTANIA
DEMANDADO: EDGAR HERNAN TORRES
No. 2010- 1458

REFERENCIA: SOLICITUD INFORME DE TITULOS

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 79.485.445 de Bogotá y portador de la Tarjeta profesional No 64.889. del C.S.J. apoderado especial de la demandante me permito, **SOLICITAR:**

1. Se informe por secretaría los títulos judiciales que se encuentren a disposición del juzgado y por cuenta del proceso de la referencia.

Cordial saludo;

Handwritten signature of Fernando Piedrahita Hernandez

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C..79.485.445. Bogotá
T.P. 64.889.C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

8 SEP 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy: _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

103

**JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL EN
DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D. C., nueve septiembre de dos mil quince.

Ref.: expediente 1100140030702010-0145800

Niégase la anterior solicitud, toda vez que, no se requiere de auto para ordenar a la secretaría que rinda el informe solicitado; el memorialista tenga en cuenta, que se puede acercar al Juzgado de origen y pedir la información requerida.

NOTIFIQUESE



JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en
Descongestión de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 136** fijado hoy **11 de
septiembre de 2015** a las **8:00 am**
Secretario,



JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



RIF
104

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

DE E.J. CTU. MUN RADICA2
86644 16-FEB-17 16:31

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D *ORIGEN FOCU*

*OFICIOS
TF*

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA P.H**
CONTRA: **EDGAR HERNAN TORRES AVILA**
RADICADO: 2010-1458

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA P.H** y **EDGAR HERNAN TORRES AVILA** identificados con cédula de ciudadanía como aparece al pie de nuestras firmas nos permitimos solicitar la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO** hasta el día 9 de Mayo de 2020, por haber llegado a un mutuo acuerdo y en el evento de ser incumplido se informará de inmediato a su despacho para la reactivación del mismo.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C 79.485.445 de Bogotá
T.P 64.889 C.S.J



[Handwritten signature]
EDGAR HERNAN TORRES AVILA
C.C 79.266.882

[Handwritten mark]

NOTARIA

40

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dirigido a:

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL

fue presentado personalmente por:

TORRES AVILA EDGAR HERNAN

con C.C. 79266882 y T.P.:

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 14/02/2017 a las 11:23:14 a.m.

[Handwritten signature]

FIRMA



ID

VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 20 FEB. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

15 FEB. 2017

Fernando

Piedrahita Hernandez
79.485.446
64.889
Bogota

El Compro...

El Secretario(a)



**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete

Referencia: 110014003070-2010-01458 00

De conformidad con lo solicitado, y como quiera que se reúnen los requisitos del numeral 2 del art. 161 del C.G.P., el juzgado decreta la suspensión del proceso desde la presentación de escrito, hasta por el 9 de mayo de 2020.

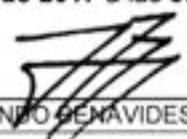
Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 033** fijado hoy
27 de febrero de 2017 a las **8:00 am**
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Juarez F-ETA
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2
2565-2018
35592 20-JUN-18 9:28

**SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA
ORIGEN 70 CM
E. S. D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA
PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: EDGAR HERNAN TORRES AVILA
RADICADO: 2010-1458**

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio e inscrito con la T.P. No. 64.889 del C.S de la J., en mi calidad de apoderado de la parte actora, dentro del asunto de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar la **REACTIVACION DEL PROCESO** teniendo en cuenta que la parte demandada no ha cumplido con el acuerdo suscrito por el cual se suspendió el proceso hasta el 9 de Mayo de 2020. En dicho memorial de suspensión las partes acordaron que en caso de incumplimiento el proceso se reanudaría previa información al juzgado.

Por lo anterior me permito insistir en que una vez se reactive el proceso se proceda a decretar la medida cautelar solicitada.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ.
C.C. No 79.485.445 De Bogotá
T.P. No 64.889 C.S.J



ESTADO
LIBRE ASOCIADO

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Corte Suprema de Justicia
Corte Constitucional
Corte de P. C.
Corte de E.C.H.O.

22 JUN 2018

Attestado de Señala y hora

Clayton

El (a) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis de junio de dos mil dieciocho

Referencia: 1100140030070-2010-145800

Previamente, alléguese el acuerdo suscrito entre las partes por medio del cual se suspendió el proceso.

Notifíquese



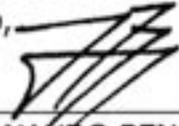
~~JOSE NEL CARDONA MARTINEZ~~
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 110** fijado hoy **27 de junio de 2018** a las **8:00 am**

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



ACUERDO DE PAGO

FECHA: Febrero 9 de 2017
 ACREEDOR: **C.R CAMINOS DE ALTANIA**
 DEUDOR: EDGAR HERNAN TORRES AVILA
 INMUEBLE: 4-404
 VALOR DEUDA
 CORTE FEBRERO/17 : \$ 32.061.643
 HONORARIOS: \$ 7.630.671
 GRAN TOTAL: **\$ 39.692.314**

DATOS DE CONTACTO: Tel: 3004386608 - 3002254859
 Email: CAMILOLAWS@OUTLOOK.COM



EDGAR HERNAN TORRES AVILA en calidad de deudor de la obligación discriminada anteriormente me comprometo a cancelar la deuda así:

No	FECHA	TOTAL PAGO MENSUAL	ABONO DEUDA A CONSIGNAR CAMINOS DE ALTANIA	ABONO HONORARIOS CONSIGNAR EN ACROPOLIS
1	09/02/2017	1.000.000	807.754	192.246
2	09/03/2017	1.000.000	807.754	192.246
3	09/04/2017	1.000.000	807.754	192.246
4	09/05/2017	1.000.000	807.754	192.246
5	09/06/2017	1.000.000	807.754	192.246
6	09/07/2017	1.000.000	807.754	192.246
7	09/08/2017	1.000.000	807.754	192.246
8	09/09/2017	1.000.000	807.754	192.246
9	09/10/2017	1.000.000	807.754	192.246
10	09/11/2017	1.000.000	807.754	192.246
11	09/12/2017	1.000.000	807.754	192.246
12	09/01/2018	1.000.000	807.754	192.246
13	09/02/2018	1.000.000	807.754	192.246
14	09/03/2018	1.000.000	807.754	192.246
15	09/04/2018	1.000.000	807.754	192.246
16	09/05/2018	1.000.000	807.754	192.246
17	09/06/2018	1.000.000	807.754	192.246
18	09/07/2018	1.000.000	807.754	192.246
19	09/08/2018	1.000.000	807.754	192.246
20	09/09/2018	1.000.000	807.754	192.246
21	09/10/2018	1.000.000	807.754	192.246
22	09/11/2018	1.000.000	807.754	192.246
23	09/12/2018	1.000.000	807.754	192.246
24	09/01/2019	1.000.000	807.754	192.246
25	09/02/2019	1.000.000	807.754	192.246
26	09/03/2019	1.000.000	807.754	192.246
27	09/04/2019	1.000.000	807.754	192.246
28	09/05/2019	1.000.000	807.754	192.246
29	09/06/2019	1.000.000	807.754	192.246
30	09/07/2019	1.000.000	807.754	192.246





31	09/08/2019	1.000.000	807.754	192.246
32	09/09/2019	1.000.000	807.754	192.246
33	09/10/2019	1.000.000	807.754	192.246
34	09/11/2019	1.000.000	807.754	192.246
35	09/12/2019	1.000.000	807.754	192.246
36	09/01/2020	1.000.000	807.754	192.246
37	09/02/2020	1.000.000	807.754	192.246
38	09/03/2020	1.000.000	807.754	192.246
39	09/04/2020	1.000.000	807.754	192.246
40	09/05/2020	692.314	559.237	133.077
		39.692.314	32.061.643	7.630.671



PAGOS: a) los pagos correspondientes a la administración se deben consignar en la cuenta bancaria de C.R CAMINOS DE ALTANIA b) Pagar las cuotas futuras de marzo 2017 hasta Mayo de 2020 por las cuales no se le cobrarán honorarios siempre y cuando cumpla con el acuerdo de pago. c) los honorarios se deberán consignar en la cuenta corriente Bancolombia No 42815360770 con NIT 900376603-1 a nombre de GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS. Es de aclarar que si los honorarios no son consignados en la cuenta de Acropolis estos serán descontados del valor que se abone directamente a la cuenta de la copropiedad.

Enviar copia de las consignaciones mensualmente al email: mdphm@acropolissa.com



EDGAR HERNAN TORRES AVILA
DEUDOR
C.C No79.266.882

MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS



NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

40

Ante la suscrita Notaria Cuarenta del
Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

TORRES AVILA EDGAR HERNAN

quien exhibió: C.C. 79266882

y declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y expresamente manifiesta que el
contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 14/02/2017 a las 11:22:25 a.m.

oDm99mummujo



FIRMA



ID

VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.





FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor *13 eja*
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA
ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

RAD. 2010-1458
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA
DEMANDADOS: EDGAR HERNAN TORRES AVILA

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, Mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia de la manera más respetuosa me dirijo a su Despacho señor juez, con el fin de dar cumplimiento a su auto del 26 de junio de 2018, en el cual por medio del presente escrito me permito aportar en 2 folios copia del acuerdo suscrito con el Demandado, el cual fue incumplido por este desde el día 09 de marzo del año 2017.

Del Señor Juez;

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ.
C.C. No. 79.485.445. De Bogotá
T.P. No. 64.889 C.S.J.

SI308 5-JUL-18 11:43
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

*A legal
3 folios - letra
2872-2018*



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTP - CENP - CMO

02

C 9 JUL 2018

Al despacho del Señor (a) (c) (d) (e) _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

11-01-11-3 88612
DE EJEC. CIVIL
11-01-11-3



111

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once de julio de dos mil dieciocho

Referencia: 1100140030070-2010-145800

Teniendo en cuenta los documentos que se anexan, el despacho ordena la reanudación del presente asunto.

Notifíquese

JOSE NEL CARBONA MARTINEZ

**Juez
(2)**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 120** fijado hoy
12 de julio de 2018 a las **8:00 am**

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS